



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/5/Add.49/Amend.1  
2 diciembre 1987

ESPAÑOL  
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

NIGERIA

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	5
PARTE I	
Marco jurídico, social, económico y político general en el que Nigeria basa su actuación respecto de la eliminación contra la mujer en el sentido de la Convención .....	5
Antecedentes - el papel tradicional de la mujer .....	5
A. Evolución en Nigeria desde la entrada en vigor de la Convención .....	8
B. Instituciones y autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención .....	9
C. Medios utilizados para promover y asegurar el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer, a fin de garantizarle el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos .....	10
Los derechos políticos .....	11
D. Restricciones, limitaciones y dificultades que afectan al ejercicio y al disfrute de los derechos de la mujer .....	12
Principal obstáculo para el acceso de las mujeres a cargos importantes .....	13
Condiciones culturales y ambientales que afectan positiva o negativamente al adelanto de la mujer .....	14
Estrategias para facilitar el adelanto de la mujer .....	14
Consecuencias del embarazo y de la maternidad para las perspectivas de carrera de la mujer .....	14
Papel primordial y secundario de la mujer .....	15
Conclusión .....	15
PARTE II	
ARTICULOS DE LA CONVENCION	
<u>Artículos 1 y 2</u>	
Definición de las palabras "Discriminación contra la mujer" .....	16
Artículo 3 - Legislación .....	17
Artículo 4 - Medidas especiales y temporales .....	18
Artículo 5 - Función de la maternidad: Patrones socioculturales de conducta .....	18

INDICE (cont.)

	<u>Página</u>
Artículo 16 - Matrimonio y cláusulas matrimoniales .....	48
Matrimonio - derecho de familia .....	48
Derechos de propiedad .....	50
Planificación familiar .....	50
Legislación en materia de adopción .....	51
Conclusión .....	51

INDICE (cont.)

	<u>Página</u>
Artículo 6 - Prostitución .....	20
Artículo 7 - Vida política y pública .....	20
Artículo 8 - .....	21
Artículo 9 - Nacionalidad y ciudadanía .....	22
Artículo 10 - Educación .....	23
Artículo 11 - Empleo y trabajo .....	31
Empleo .....	31
Políticas de empleo del Gobierno .....	31
Política fiscal .....	32
Papel del sector público .....	32
Políticas de personal .....	33
Limitaciones .....	35
Artículo 12 - La mujer y la atención médica .....	35
La mujer y la atención médica .....	36
Saneamiento ambiental .... ..	37
Enfermedades contagiosas .....	37
Servicio de salud para la maternidad .....	37
Inmunización .....	37
Servicios de salud escolares .....	38
Planificación familiar .....	38
Artículo 13 - Servicios de crédito .....	40
Derecho a prestaciones familiares .....	40
Acceso al crédito .....	40
Participación en actividades deportivas .....	41
Artículo 14 - La mujer en la agricultura - la mujer rural .....	41
Agricultura .....	42
La mujer en la agricultura en Nigeria .....	42
Proyecto de tecnología rural .....	44
Extensión de la economía doméstica .....	44
Programas de capacitación para la mujer rural .....	44
Proyecto de fabricación de pan de harina compuesta ....	45
Problemas .....	45
Soluciones y estrategias .....	46
Dirección general de alimentación, carreteras e infraestructura rural .....	46
Artículo 15 - Capacidad civil .....	47
Derechos de propiedad .....	47

INFORME INICIAL SOBRE LA CONDICION DE LA MUJER EN LA REPUBLICA  
FEDERAL DE NIGERIA PRESENTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTICULO 18 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE LA  
DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER: OCTUBRE DE 1987

En el documento CEDAW/C/7, del 11 de agosto de 1985, se han publicado unas orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención. Esta parte del Informe ha sido preparada con arreglo a lo previsto en las orientaciones generales para la Parte I del Informe.

INTRODUCCION:

Nigeria, que es el país más poblado del continente africano, se encuentra situado entre los 4° y los 14° de latitud norte y entre 3° y 15° de longitud este y tiene una superficie de 923.768,64 kilómetros cuadrados. Nigeria es una sociedad heterogénea que consta de un gran número de grupos étnicos con idioma o dialecto propio. La población estimada de Nigeria es de aproximadamente 100 millones. Las cifras del censo de 1963 indican que hay tantos hombres como mujeres.

De acuerdo con su Constitución, Nigeria tiene un régimen de economía mixta en el que el sector público compite en casi todas las esferas de actividad económica con un sector privado muy dinámico. Por otra parte, una economía de mercado cada vez más dinámica coexiste con una amplia economía tradicional o de subsistencia. De acuerdo con los indicadores mundiales de desarrollo, se ha catalogado a Nigeria como país en desarrollo, exportador de petróleo, de ingresos medios. La economía ha crecido notablemente desde que el país logró la independencia política en 1960, hace 27 años. Al igual que la mayoría de los países en desarrollo, Nigeria es un país exportador de materias primas que ha sufrido las consecuencias de la inestabilidad de los mercados internacionales de productos básicos.

El Gobierno Militar Federal de la República Federal de Nigeria ratificó sin ninguna reserva la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 13 de junio de 1985 y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 27, la Convención entró en vigor en Nigeria el 13 de julio de 1985. Desde entonces, la evolución del país ha repercutido de forma considerable en el papel de la mujer en el Desarrollo Nacional. El objetivo del presente informe inicial de Nigeria, presentado en cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención, es indicar los progresos realizados y las medidas adoptadas en orden a la aplicación de la Convención durante sus dos primeros años de vigencia en Nigeria.

PARTE I DEL INFORME

MARCO JURIDICO, SOCIAL, ECONOMICO Y POLITICO GENERAL EN EL  
QUE NIGERIA BASA SU ACTUACION RESPECTO DE LA ELIMINACION  
CONTRA LA MUJER EN EL SENTIDO DE LA CONVENCION

ANTECEDENTES

El papel tradicional de la mujer

En todo el mundo, el papel de la mujer en el desarrollo nacional está determinado por el ambiente sociocultural de cada sociedad. La mentalidad de la sociedad respecto al papel de la mujer determina su condición, su lugar en la sociedad y su grado de participación en la construcción de la nación.

En la sociedad tradicional africana, "el lugar de la mujer estaba en la cocina". A partir de esta mentalidad, se relegó a la mujer a un segundo plano y se le asignaron ciertas funciones estereotipadas. A la mujer se le inculcaba y había de aceptar desde la niñez ese papel social estereotipado. La concepción tradicional del papel de la mujer era la de fabricar bebés. Tarde o temprano tenía que criar hijos. La contribución de la mujer al desarrollo nacional consistía en traer hijos al mundo. Por costumbre, sólo se consideraba útil a la mujer para realizar tareas domésticas y trabajar en las granjas.

En Nigeria, al igual que en el resto de Africa, la sociedad ha manifestado tradicionalmente una fuerte preferencia por el nacimiento de varones. Sigue habiendo en Nigeria esa preferencia por los hijos varones, incluso entre familias de la clase media de elevada educación. Una vez difundidas y arraigadas resulta muy difícil eliminar ciertas actitudes. En una sociedad como ésta, las mujeres estaban para ser vistas (si es que podían verse), pero no para ser oídas. Las mujeres, educadas en este ambiente, se mostraban tradicionalmente dóciles, sumisas incapaces de reaccionar.

Una larga historia de contactos internacionales con comerciantes, misioneros y exploradores europeos, así como la ulterior colonización británica, introdujeron progresivamente en Nigeria los valores culturales occidentales, incluida la religión y la educación. Esta asociación de valores ha modificado, por suerte, la situación de la mujer nigeriana.

En la fase actual del desarrollo de Nigeria, la mujer nigeriana ha sobrepasado la fase de agitación su liberación en general o por la obtención de la igualdad de derechos con el hombre. Desde hace tiempo, y sin lugar a dudas desde 1979, Nigeria ha aceptado la obligación de conceder a la mujer el mismo trato que recibe el hombre en todas las esferas de la vida y en particular en todas aquellas esferas que han sido contempladas por la Convención. La Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979 (que es la Constitución actualmente vigente en Nigeria) contiene un capítulo sobre derechos y libertades fundamentales en el que se enuncian los derechos y libertades garantizados por la Constitución. Concretamente, el párrafo 1) del Artículo 39 de la Constitución dispone lo siguiente:

"Derecho a estar exento a toda forma de discriminación. 39.-1) Ningún ciudadano de Nigeria, cualquiera que sea su comunidad o grupo étnico o su lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas:

a) Será objeto, por virtud de la letra o de la aplicación de alguna ley vigente en Nigeria, o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa del Gobierno, de descalificaciones o restricciones de las que no sean objeto los ciudadanos nigerianos de otras comunidades o de otros grupos étnicos o con distinto lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas;

b) Será favorecido, por virtud la letra o aplicación de alguna ley vigente en Nigeria, o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa, con algún privilegio o ventaja que no se otorgue a los ciudadanos nigerianos pertenecientes a otras comunidades o grupos étnicos o de distinto lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas."



pasividad a la relativa lentitud de su progreso. Con el establecimiento en 1984 del Comité Nacional de la Mujer y el Desarrollo y los esfuerzos de las diversas sociedades de mujeres bajo los auspicios del Consejo Nacional de Sociedades de Mujeres, se insta a las mujeres nigerianas, alentadas también por la ratificación de la Convención, a que se movilicen y aúnen todos sus esfuerzos para reivindicar los derechos que ya les otorga la legislación y la Constitución. Se les ha allanado el camino. La Constitución y la legislación del país les garantizan la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades ante la ley. Las mujeres no deben permanecer ociosas o abandonarse al destino, sino que tienen que luchar activamente hasta conseguir la plena igualdad con los hombres.

Al firmar y ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 13 de junio de 1985, Nigeria aceptó plenamente y sin reservas la obligación de conceder a la mujer el mismo trato que al hombre en todas las esferas que abarca la Convención. Nigeria aceptó asimismo impulsar con todos los medios adecuados y sin demoras una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, tal como exige el Artículo 2 de la Convención.

Para Nigeria, esta tarea no requiere cambios constitucionales o legislativos sustanciales, dado que, como ya se ha dicho en varias ocasiones, no hay en Nigeria ningún tipo de discriminación contra la mujer basada en los textos legales. Por fortuna, la Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979 resultó ser la gran impulsora de la lucha por la igualdad de derechos de todos los ciudadanos del país. Los Objetivos Fundamentales y Principios Rectores de la Política del Estado y la Carta de Derechos Fundamentales, que figuran en los Artículos 13 a 44 de la Constitución, ponen claramente de manifiesto la intención del Gobierno de salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos por igual. Existe una firme convicción de que la Constitución de 1979 contiene todo lo que jurídicamente hace falta para asegurar a la mujer nigeriana la igualdad jurídica con el hombre. El proceso que culminó en la Constitución de 1979 fue gradual. En 1977, se otorgó el derecho de voto al último grupo de mujeres nigerianas que hasta entonces había estado privada de este derecho, tras lo cual participaron en las elecciones municipales de aquel año. Desde entonces, todas las mujeres nigerianas han votado.

#### A. EVOLUCION EN NIGERIA DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCION

En los dos años transcurridos desde que entró en vigor la Convención los 21 gobiernos de los Estados federados de Nigeria han puesto en práctica el compromiso contraído por el Gobierno federal de promover una mayor participación de las mujeres en la gestión de los asuntos del país. El General Ibrahim Babangida, Presidente, Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Nigeria, no sólo ha ratificado verbalmente su compromiso hacia los ideales de la Convención sino que además ha tomado medidas que descartan cualquier duda sobre la sinceridad de sus intenciones. En consecuencia, durante el período que se examina, la Administración federal ha nombrado por primera vez a una mujer para el cargo de Vicerectora de una universidad del Estado Federal. Asimismo, se nombró no hace mucho a la primera mujer miembro de la Comisión de la Administración Pública Federal y uno de los tres jueces designados para el nuevo Tribunal Supremo del Territorio de la Capital Federal (Abuja) es una mujer. Otras tres Secretarías Permanentes han venido a sumarse a las tres Secretarías Federales Permanentes ya en funciones, la primera de las cuales fue nombrada hace aproximadamente



10 años. Recientemente, una mujer fue designada juez de la Corte Suprema Federal, y hace muy poco una mujer fue nombrada por primera vez Magistrada del Tribunal de Apelación. Hay muchas mujeres jueces de las cortes supremas de los Estados federados.

En el ámbito internacional se ha procedido recientemente a nombrar cuatro embajadoras. Las delegaciones nigerianas que han tomado parte en conferencias han incluido a menudo a mujeres y, además del apoyo prestado a mujeres nigerianas para su elección a puestos en entidades internacionales dedicadas exclusivamente a los intereses de la mujer, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), recientemente se presentó la candidatura de una mujer nigeriana a la Vicepresidencia del Instituto Internacional de Arbitros y resultó elegida. A nivel de los Estados de la Federación, el Gobierno federal dio instrucciones a todos los gobiernos estatales para que incluyeran por lo menos a una mujer en sus respectivos gabinetes. Todos los Estados han cumplido esta directriz y algunos de ellos incluso disponen de más de una comisionada en sus gabinetes. Por lo general, se asignan a las comisionadas ministerios con funciones relacionadas con la mujer y el niño. En dos Estados los puestos de fiscal general son ocupados por mujeres mientras que en otros se les asigna el ministerio de la salud. En un Estado, el jefe de contaduría general es una mujer. El procurador general de un Estado también es una mujer. Durante el período que se examina en la Escuela Estatal de Ciencia y Tecnología de Lagos el cargo de rector recayó sobre una mujer.

#### B. INSTITUCIONES Y AUTORIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION

Nigeria ha estado aplicando los programas de integración de la mujer en el desarrollo. En consecuencia, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en la Ciudad de México en 1975, y de la Conferencia Mundial sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague en 1980, el Gobierno federal de Nigeria estableció en julio de 1982 el Comité Nacional sobre la Mujer y el Desarrollo con la misión de asesorar al Gobierno federal en todas las cuestiones relativas a la mujer. A raíz de la entrada en vigor de la Convención en Nigeria, se prevé elevar el Comité Nacional para la Mujer y el Desarrollo a la categoría de Oficina y proporcionarle el equipo necesario para realizar la ardua tarea de corregir ciertos desequilibrios institucionales que han impedido a la mujer desarrollar su potencial humano y han limitado de esta forma su participación en los esfuerzos de desarrollo nacional.

Dado que Nigeria es una federación con un Gobierno federal y 21 gobiernos estatales, se han creado dependencias para el desarrollo de la mujer en los ministerios federales y estatales encargados de cuestiones de la mujer y a cada una de estas dependencias se han asignado las siguientes funciones:

- a) examinar y evaluar la contribución de la mujer a los diversos sectores del desarrollo a la luz de las necesidades y prioridades nacionales;
- b) estudiar esferas específicas en que debería iniciarse o reforzarse la participación de la mujer;
- c) trabajar con las autoridades gubernamentales a todos los niveles y en estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la mujer con miras a promover la participación de la mujer en el desarrollo de los recursos humanos para la comunidad; y

d) ponerse al servicio del Comité Nacional y de los comités estatales para la Mujer y el Desarrollo actuando como órgano de coordinación de la plena integración de la mujer en el desarrollo nacional.

Además de estos mecanismos nacionales y estatales relativos a la mujer, puede presentarse ante los tribunales cualquier alegación de violación del derecho de una persona y el tribunal, en cumplimiento de sus funciones, resolverá el caso y dictará sentencia sobre la base de los hechos presentados. A este respecto, dos trabajadoras tuvieron ocasión de entablar una demanda contra sus empleadores por presunta discriminación. Esta cuestión ya se trató en el capítulo pertinente de este Informe. En ambos casos, el tribunal falló en favor de las demandantes.

Durante el período que se examina, el Fiscal General de la Federación y Ministro de Justicia anuló la directriz burocrática que permitía a la policía denegar a las mujeres el derecho a pagar fianza por cualquier persona en detención preventiva. El Fiscal General declaró que esta directriz carecía de fundamento jurídico, por lo que debería autorizarse a las mujeres a pagar fianzas por un presunto delincuente y a asumir las consecuencias de su acción, por desagradables que puedan ser.

Hasta recientemente, el Comité Nacional sobre la Mujer y el Desarrollo carecía del apoyo logístico necesario para funcionar con eficacia. No obstante, el Gobierno federal aprobó últimamente el establecimiento de una división en el Ministerio de Desarrollo Social, Juventud y Deportes, que ha de encargarse de las reuniones y otros asuntos relativos al Comité Nacional para la Mujer y el Desarrollo.

Además, el Gobierno continúa subvencionando a varias organizaciones no gubernamentales reconocidas en el país, entre las cuales destaca el Consejo Nacional de Sociedades de Mujeres, que reagrupa a la mayor parte de las organizaciones de mujeres. Se alienta a otras organizaciones de mujeres, entre ellas la denominada Mujeres de Nigeria, a llevar a cabo sus programas para la mujer por sus propios medios y con la ayuda de la comunidad en general. Si estos esfuerzos se coordinan debidamente, darán resultados útiles y beneficiosos para la mujer, especialmente al nivel más popular.

C. MEDIOS UTILIZADOS PARA PROMOVER Y ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO Y EL ADELANTO DE LA MUJER, A FIN DE GARANTIZARLE EL EJERCICIO Y EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Convención dispone expresamente que se preste atención a las siguientes cuestiones que afectan a la mujer:

- a) Los derechos políticos
- b) La nacionalidad
- c) La educación
- d) El empleo
- e) La atención de salud
- f) El matrimonio y la familia

## LOS DERECHOS POLITICOS

Nigeria es una sociedad patriarcal muy machista. Antes de promulgarse la nueva Constitución en 1979, un gran porcentaje de mujeres de las vastas zonas septentrionales del país estaban privadas de derechos políticos. De hecho, esta situación estuvo arraigada en las anteriores Constituciones. La Constitución de 1979 fue la primera en contener una disposición en virtud de la cual nadie puede ser objeto de discriminación por razones de sexo. A este respecto, el Artículo 37 de la Constitución dispone:

"Toda persona tiene derecho a reunirse libremente y a asociarse con otras y, en particular, podrá formar partido político o integrarse en cualquier partido ya formado"

En consecuencia, el derecho de todos los ciudadanos de Nigeria de uno y otro sexo a presentarse como candidatos para cargos públicos y a formar partidos y asociaciones políticas está garantizado por la Constitución. Al haberse elevado con el tiempo, las posibilidades educativas y la experiencia profesional de la mujer, va siendo cada vez mayor el número de mujeres que presentan su candidatura para cargos electivos y políticos.

Durante la última administración civil, que concluyó en diciembre de 1983, hubo diputadas en la Cámara de Representantes y durante el régimen que se instauró en septiembre de 1983 y que acabó en diciembre de 1983 hubo tres diputadas en la Cámara de Representantes y una senadora. Las mujeres participan ampliamente en todos los aspectos de la formulación y de la aplicación de las políticas gubernamentales.

A pesar de estos adelantos y de los encomiables progresos en la eliminación de la discriminación contra la mujer nigeriana, queda aún mucho que hacer. Es cierto que no hay ninguna disposición discriminatoria para la mujer en nuestra legislación, pero también es cierto que no existe ninguna ley aplicable que le preste apoyo cuando la discriminación está basada en las costumbres, directrices administrativas o prácticas religiosas discriminatorias. El verdadero problema estriba en que tanto los hombres como las mujeres de Nigeria son reacios a recurrir a los tribunales. De no ser así, habría sido fácil examinar muchos más casos de discriminación ante los tribunales. Sigue sin haber leyes que protejan a la mujer de las tradiciones, actitudes y costumbres, de la religión y del analfabetismo. Las directrices administrativas también han tenido una gran repercusión en los derechos de la mujer. Para lograr los beneficios previstos en la Convención, deberían tenerse siempre presentes estos factores, ya que resulta evidente que el problema de la discriminación no sólo debe abordarse por su lado jurídico sino también teniendo en cuenta los factores que un escritor denomina "extralegales".

La cuestión de la propia percepción, por la mujer, de sí misma, de sus objetivos y sus esperanzas, reviste igual o aún mayor importancia. Porque independientemente de la legislación que se apruebe o de las reformas sociales que se introduzcan, sólo la mujer que se comprenda a sí misma, conozca sus principios y sus obligaciones y sepa qué medios emplear para exigir y lograr su puesta en práctica estará en condiciones de cosechar los beneficios y ventajas previstos en la ley. En efecto, tal como Franklyn S. Haiman afirmó en el prefacio de "Women and the Law":

"No son las palabras escritas en un trozo de pergamino lo que mantiene vivos los derechos.... sólo un pueblo eternamente vigilante, consciente de sus privilegios e inmunidades y dispuesto a defenderlos en caso de que peligren, sabrá salvaguardar sus libertades."

D. RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y DIFICULTADES QUE AFECTAN AL EJERCICIO Y AL DISFRUTE DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Entre los factores que contribuyen a la discriminación de la mujer o que la promueven, es de gran importancia la percepción que tiene la mujer de sí misma, de sus objetivos y de sus esperanzas.

En una reciente encuesta se pidió una clasificación de los factores de autoevaluación que iba desde "muy importante" hasta "sin ninguna importancia". En el cuadro que figura más adelante pueden verse los grados de importancia atribuidos a los diversos factores.

La encuesta puso en evidencia que la calidad del trabajo, con un 68,62% de las respuestas, y los conocimientos profesionales y la iniciativa, con un 53,8%, eran factores que se tenían por muy importantes para las perspectivas de carrera y de ascenso de la mujer en una organización. Le seguían en importancia la lealtad a la organización y el acatamiento de las normas, con un 52,9% de las respuestas. Venían a continuación el nivel de cualificación universitaria, que para el 50,9% de las personas encuestadas era un factor muy importante y para el 39% era un factor importante para conseguir ascensos, aumentos salariales y oportunidades de capacitación.

Por otra parte, de los resultados de la encuesta se desprende que el tener amistades bien situadas en la organización influía muy poco o no influía en absoluto en las perspectivas de carrera de la mujer. En relación con las oportunidades de ascenso y capacitación, para el 43,1% de las personas encuestadas, el tener amistades bien situadas en la organización era un factor sin importancia, para el 19,6% era importante y para el 7,8% era muy importante. Estos resultados no concuerdan con la creencia popular de que las mujeres utilizan los romances de oficina para ascender en su empleo. Además, confirman las opiniones de que no es frecuente que los romances de oficina propicien los ascensos de la mujer.

Se hace lo posible por dar a conocer las conclusiones de esta encuesta a fin de desengañar a las jóvenes que crean que los romances de oficina constituyen un factor importante para ascender o avanzar en su empleo.

Cuadro

Factores que influyen en las perspectivas de carrera y ascenso de la mujer

	Muy importante	Importante	Algo importante	Poco importante	Sin ninguna importancia
1. Calidad del trabajo realizado	35	11	4	-	1
2. Cantidad de trabajo realizado	20	19	8	3	1
3. Opinión del superior	21	25	5	-	-

Cuadro (cont.)

	Muy importante	Importante	Algo importante	Poco importante	Sin ninguna importancia
4. Creatividad	19	19	9	3	1
5. Antigüedad en la organización	14	24	10	2	1
6. Tener amistades bien situadas en la organización	4	10	6	9	22
7. Buenos conocimientos profesionales	30	14	5	2	-
8. Iniciativa	30	12	6	3	-
9. Lealtad a la organización	27	20	3	1	-
10. Acatamiento de las normas	27	19	3	2	-
11. Conformidad	15	23	11	1	1
12. Buenas apariencias	9	15	14	8	5
13. Nivel de calificaciones universitarias	26	25	3	2	-

PRINCIPAL OBSTACULO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A CARGOS IMPORTANTES

Otra encuesta realizada recientemente con el fin de determinar los factores que influían en las perspectivas de carrera y ascenso de la mujer puso en evidencia que para el 89% de las personas encuestadas las obligaciones familiares, es decir, la maternidad y la educación de los hijos, con las consiguientes licencias de maternidad y ausencias de las mujeres para cuidar de los hijos enfermos, era el principal obstáculo para sus perspectivas de empleo y de carrera.

A la educación inadecuada y al deseo de no competir con el hombre correspondieron el 29,4% y el 9,8% de las respuestas respectivamente. Las personas encuestadas mencionaron la ineficiencia general, mientras que el 9,8% citaron el machismo y los prejuicios psicológicos del hombre nigeriano, que no aceptaba a la mujer como jefe, imputables al "patrimonio cultural". El 1,96% de las personas encuestadas atribuyeron esta situación a la escasez de mujeres calificadas y con experiencia.

#### CONDICIONES CULTURALES Y AMBIENTALES QUE AFECTAN POSITIVA O NEGATIVAMENTE AL ADELANTO DE LA MUJER

De la referida encuesta se desprende también que pocos de los encuestados consideraban los factores culturales y ambientales, como la conciencia política, el régimen democrático, la vida urbana que ensancha el horizonte de la mujer y los efectos del auge del petróleo con las oportunidades que crea en la economía liberal como factores positivos. Para muchos otros encuestados la condición cultural y ambiental afecta negativamente a las perspectivas de carrera de la mujer. Estos factores pueden resumirse del modo siguiente:

- a) la mayoría de las mujeres prefieren casarse pronto, aun con un bajo nivel de cualificación, a seguir con sus estudios;
- b) la mayoría de los padres prefieren que se eduquen sus hijos varones;
- c) las mujeres, con la doble carga del hogar y del empleo, tienen muy poco tiempo para sí mismas;
- d) hay infraestructuras inadecuadas que frustran las posibilidades de las mujeres, como por ejemplo la electricidad, el agua, los transportes;
- e) las obligaciones familiares impiden a la mujer progresar en el trabajo.

#### ESTRATEGIAS PARA FACILITAR EL ADELANTO DE LA MUJER

Las personas encuestadas formularon las siguientes sugerencias:

- a) las mujeres deberían organizarse en grupos para luchar contra su explotación por el hombre y deberían construirse guarderías en las cercanías de su lugar de trabajo para que sus hijos puedan estar atendidos durante las horas de trabajo;
- b) las mujeres deberían mostrar un mayor interés y participar más activamente en la política a fin de poder expresar con eficacia sus necesidades y deseos;
- c) las mujeres deberían dar muestras de autodisciplina, respetarse a sí mismas y no insistir excesivamente en su feminidad;
- d) deberían combatir y denunciar el hostigamiento sexual del que podían ser objeto en el trabajo.

#### CONSECUENCIAS DEL EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD PARA LAS PERSPECTIVAS DE CARRERA DE LA MUJER

La encuesta puso en evidencia que el embarazo y la licencia de maternidad retrasaban el ascenso de la mujer. Un total del 83,3% de las personas encuestadas afirmó que ninguna organización empleará ni destinará a un curso de capacitación a una mujer si tiene constancia de que está embarazada. Se afirmó también que, a efectos de ascensos, se consideraba que la mujer que había disfrutado de la licencia de maternidad sólo había trabajado la mitad (o menos) del año y era improbable que se recomendase su ascenso. En cambio, el 15,7% de las personas encuestadas consideraron que el embarazo y la licencia de maternidad no repercutían en los ascensos ni en las perspectivas de carrera de la mujer.

## PAPEL PRIMORDIAL Y SECUNDARIO DE LA MUJER

Según el 98% de las respuestas, la maternidad y la educación de los hijos y otras obligaciones matrimoniales constituían el papel primordial de la mujer, mientras que la contribución a los ingresos de la familia mediante el empleo eran de carácter secundario. En cambio, el 2% de las personas encuestadas consideraron que el papel primordial de la mujer consiste en hacer carrera y la maternidad es un aspecto secundario.

Por consiguiente, la encuesta puso de manifiesto que el cumplimiento de las funciones naturales de la mujer perjudicaba sus perspectivas de carrera. Según el 27% de las respuestas, estas funciones no deberían influir en absoluto en la carrera de la mujer, ya que son obligaciones naturales para la mujer, sean cuales sean las exigencias de su empleo. A juicio de estos encuestados, el cumplimiento de estas funciones no es más que un arma utilizada por las empresas para degradar la situación de la mujer.

## CONCLUSION

Las mujeres nigerianas han superado en gran medida las tradiciones que las amordazaban cuando incluso los padres casi se avergonzaban al nacer una niña. Las mujeres nigerianas han progresado en muchas ocupaciones. Las leyes de Nigeria han dado una protección adecuada a los derechos de la mujer en la sociedad, incluidos los derechos a la igualdad de oportunidades de educación y al empleo. La mujer nigeriana no siempre ha gozado de igualdad de derechos con respecto al hombre, pero en los últimos años se ha intentado subsanar esta situación. Ha habido que hacer frente a muchos obstáculos. A pesar del derecho de voto y a pesar de las disposiciones constitucionales que garantizan la igualdad de derechos, las mujeres aún no gozan plenamente de todos ellos. Las empresas del sector público han dado el impulso que ha permitido a la mujer nigeriana llegar a su situación actual. En el sector privado, se observa que sólo se reconocen los méritos las mujeres que no están en edad de maternidad y sólo éstas consiguen ocupar cargos de gestión. Si bien las mujeres han conseguido competir con éxito con los hombres en la calidad de su contribución al desarrollo nacional a través de sus empleos en las empresas públicas y privadas, están todavía en gran desventaja numérica frente a los hombres. La plena realización del potencial de la mujer nigeriana requiere esfuerzos continuos de coordinación y el compromiso firme de las autoridades, de las empresas públicas y privadas y de las propias mujeres.

PARTE II - ARTICULOS DE LA CONVENCION

Artículos 1 y 2

Definición de las palabras "Discriminación contra la mujer".

A pesar de que la Constitución de Nigeria utiliza la expresión "discriminación basada en el sexo", en vez de "discriminación contra la mujer" como en el texto del artículo 1 de la Convención, no cabe ninguna duda de que en los artículos pertinentes en que se utilizan respectivamente estas dos expresiones se intenta proteger a la mujer contra las discriminaciones por el solo hecho de ser mujer. Esto se debe a que en Nigeria, por tratarse de una sociedad machista, ningún hombre ha planteado seriamente la cuestión de que sufra discriminación. Los párrafos 2 del Artículo 15 y 1 y 2 del Artículo 39 de la Constitución, aclamados como un hito histórico para la mujer nigeriana, tienen por finalidad eliminar este desequilibrio. En las constituciones anteriores no se menciona la palabra "sexo". Todos los demás derechos se han deducido de esta garantía constitucional. La igualdad de derechos garantizada en virtud de los objetivos fundamentales que figuran en los Artículos 13 a 22 de la Constitución se aplica a todas las mujeres, independientemente de su estado civil y de toda otra consideración. A este respecto en el párrafo 2 del artículo 15 de la Constitución de 1979 se dispone lo siguiente:

"En consecuencia, se fomentará activamente la integración nacional y al mismo tiempo se prohibirá la discriminación por razones de lugar de origen, sexo, religión, asociación o vínculos étnicos o lingüísticos."

A este respecto cabe señalar las disposiciones de la Constitución relativas a la ciudadanía (Artículos 23 a 28), en las que si bien se dispone que hombres y mujeres, así como los hijos de padre o madre nigeriano, tendrán iguales derechos en materia de ciudadanía, también se prevé un tratamiento favorable con respecto a la residencia permanente en el caso de las extranjeras casadas con nigerianos que no deseen renunciar a su ciudadanía de origen. Asimismo, se establecen disposiciones de favor para las extranjeras casadas con nigerianos que deseen adquirir la ciudadanía nigeriana. No existen disposiciones de este tipo en lo que se refiere a los extranjeros casados con nigerianas.

También podrían citarse otros ejemplos de leyes más favorables para la mujer nigeriana.

Resulta pertinente volver a reproducir las disposiciones del Artículo 39 de la Constitución, especialmente dirigido contra la discriminación. En dicho artículo se dispone lo siguiente:

"Derecho a estar exento de toda forma de discriminación                      39.-1) Ningún ciudadano de Nigeria, cualquiera que sea su comunidad o grupo étnico, o su lugar de origen, sexo, religión, u opiniones políticas:

a) será objeto, por virtud de la letra o de la aplicación de alguna ley vigente en Nigeria, o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa del Gobierno, de descalificaciones



o restricciones de las que no sean objeto los ciudadanos nigerianos de otras comunidades o de otros grupos étnicos o con distinto lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas;

b) será favorecida por virtud de la letra o la aplicación de alguna ley vigente en Nigeria, o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa, con algún privilegio o ventaja que no se otorgue a los ciudadanos nigerianos pertenecientes a otras comunidades o grupos étnicos o de distinto lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas.

2) Ningún ciudadano de Nigeria estará sometido a ninguna descalificación o desposeimiento simplemente por razón de las circunstancias de su nacimiento."

### Artículo 3 - Legislación

Según se ha afirmado ya en este Informe, la condición jurídica de la mujer nigeriana a este respecto es envidiable. La mujer nigeriana ha superado la fase de agitación para la obtención de la igualdad de derechos con respecto al hombre, ya que en el país no existe ley alguna por la que resulte discriminada. La Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979 no sólo garantiza la plena igualdad de derechos, obligaciones y beneficios entre el hombre y la mujer sino que prohíbe además expresamente la discriminación por razones de sexo y ha previsto el instrumento para salvaguardar esos derechos y obligaciones. Como ciudadanas, las mujeres gozan de todos los derechos humanos fundamentales garantizados por la Constitución y a menudo han impugnado ante los tribunales tentativas, de todo tipo de personas, de interferir con el ejercicio de cualquiera de esos derechos. Es sabido que desde diciembre de 1983 Nigeria está nuevamente bajo régimen militar. El regreso de los militares al escenario político no ha menoscabado en absoluto la situación favorable de la mujer ante la ley. Es más, al asumir el poder en 1983, el Gobierno Militar Federal dispuso que se nombrara por lo menos a una mujer como Comisionada (Ministro) en cada uno de los gabinetes de los 19 gobiernos estatales entonces existentes. El propio Gobierno Militar Federal ha designado a dos Secretarías Permanentes y a una Comisionada de Policía.

Este gesto es encomiable, habida cuenta de que es la primera disposición de esta índole que se adopta en la historia de Nigeria y ha servido de trampolín para que muchas mujeres lleguen a ocupar altos cargos. No hay ninguna ley que esté específicamente dirigida contra la mujer. Todas las leyes son aplicables con la misma fuerza a toda la población, hombres y mujeres por igual. Desgraciadamente, las normas legislativas no siempre son aplicadas con el debido rigor. La forma de aplicación de ciertas leyes en ciertas directrices y decisiones administrativas ha contribuido, junto con ciertas actitudes, comportamientos y costumbres de vieja raigambre, a fomentar prácticas cuyo efecto combinado da lugar a discriminación contra la mujer y le priva de sus derechos legales y de su acceso a recursos de propiedad común.

Ello impide a su vez la plena participación de la mujer en el disfrute de los beneficios comunes de los procesos de desarrollo económico, político y social, lo cual no podía haber sido intención del legislador. A este respecto se ordenó revocar una norma administrativa discriminatoria que no se basaba en ninguna disposición legislativa.

#### Artículo 4 - Medidas especiales y temporales

En el artículo 4 se recomienda la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer. Este artículo no es de mucha aplicación en Nigeria. A este respecto es necesario destacar las esferas en que la mujer nigeriana goza de mayores ventajas que los hombres.

Cabe citar a este respecto la inscripción de niñas en las escuelas y a la participación de la mujer en los programas de alfabetización y de formación profesional para adultos. En el sector del empleo, se ha recurrido a directrices de política para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y también para alentar al sector privado para que dé a las mujeres iguales oportunidades de acceso a los empleos que a los hombres.

#### Artículo 5

Este artículo obliga a los Estados Partes a tomar todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada a la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Este artículo resulta difícil concretarlo en medidas. Quizá debería considerarse que en el mejor de los casos invita a los Estados a hacer todo lo posible para eliminar los prejuicios contra la mujer, o tal vez legislar contra las prácticas culturales y tradicionales que discriminan a la mujer y alientan las funciones estereotipadas de hombres y mujeres, respectivamente.

Nigeria es un país en el que en algunas regiones la tradición está profundamente arraigada. En la sociedad puramente tradicional la mujer está subyugada, tanto si es casada como divorciada o viuda. Si es viuda, forma parte de la herencia personal que deja el hombre. No obstante, gracias al aumento de la educación y a la actitud del Gobierno, las cosas han cambiado un poco para las mujeres con cierto grado de educación, pero la mujer rural

tradicional todavía no ha conseguido estos beneficios. Resulta sorprendente que estas prácticas y prejuicios consuetudinarios se hubiesen reconocido y legalizado. Por ejemplo, en la Constitución de 1963, en su Artículo 19, se disponía lo siguiente:

"Trato inhumano 19.-1) Nadie se verá sometido a tortura o a castigos u otros tratos inhumanos o degradantes.  
2) Lo dispuesto en el presente Artículo no invalidará ninguna ley únicamente por el hecho de que autorice que en alguna parte de Nigeria se impongan penas legales consuetudinarias en esa parte de Nigeria el día 1 de noviembre de 1959."

En cambio, la Constitución de 1979 no contiene ninguna disposición como la del párrafo 2) del Artículo 19 citado.

El Artículo 31 de la Constitución de 1979, que corresponde al Artículo 19 de la Constitución de 1963, dispone lo siguiente:

"Derecho a la dignidad 31.-1) Toda persona tiene derecho a que se respete su persona humana, y en consecuencia:  
de la persona humana a) Nadie se verá sometido a tortura o a trato degradante o inhumano."

Las mentalidades tardan en cambiar. Por consiguiente, la completa eliminación o el abandono de actitudes de carácter cultural, prejuicios y prácticas consuetudinarias y constitucionales constituirá necesariamente un proceso lento. Es de esperar que a medida que la sociedad se hace más educada e ilustrada, estas prácticas vayan reduciéndose, y finalmente desaparezcan.

#### Función de la maternidad: Patrones socioculturales de conducta

La maternidad, el embarazo y el cuidado de los hijos en Nigeria corresponde a la exclusiva competencia de la mujer, la cual recibe permiso de maternidad antes del parto y seis semanas después de él para cuidarse de los hijos. En los seis meses siguientes al parto termina de trabajar una hora antes de la habitual para amamantar a su hijo. Resulta inconcebible que un hombre nigeriano pida permiso de paternidad. Los hombres apoyan económicamente a la familia, desempeñan el papel de padre en el hogar, imponen disciplina, etc. En general aceptan una responsabilidad compartida pero no la que se refiere al cuidado de los hijos hasta el punto de pedir u obtener permiso de paternidad para este fin.

Nigeria nunca se ha planteado la cuestión del permiso de paternidad y sinceramente se duda que nunca se la plantee.

Las familias nigerianas tienen máximo interés en el bienestar de sus hijos. Harán todo lo posible y sufrirán privaciones personales para asegurar el bienestar de sus hijos.

#### Artículo 6 - Prostitución

En este artículo se invita a todos los Estados Partes a que tomen medidas apropiadas para suprimir la prostitución.

En la interpretación de este artículo existen dos escuelas de pensamiento. Una de ellas opina que trata de conseguir que se promulgue legislación contra la prostitución en sentido amplio, mientras que la otra escuela afirma que tiene por finalidad oponerse a la trata de mujeres y la explotación de la prostitución.

La legislación nigeriana vigente se refiere principalmente a la explotación de la prostitución pero no se ocupa de su ejercicio.

En el Código Penal de Nigeria existen amplias disposiciones contra los que alienten la prostitución de jóvenes de menos de 16 años, los que permitan la presencia en burdeles de personas de menos de 16 años, los que proporcionen personas dedicadas a la prostitución (trata ilegal), los que dirijan burdeles, y la detención ilegal con fines de corrupción o la corrupción y detención en burdeles.

Con la salvedad de que la legislación vigente no trata la cuestión de la prostitución en sí misma, sus disposiciones tienen un alcance lo suficientemente amplio, especialmente para la protección de las jóvenes.

A pesar de que no existe ninguna ley específica que establezca el carácter de delito de la prostitución, es de señalar que en la práctica la policía y los agentes de la ley suelen allanar los burdeles y otras bases operativas conocidas de prostitución. A menudo se detiene a las prostitutas, que a veces son procesadas, en ocasiones por prostitución callejera, y penas con arreglo a la ley.

#### Artículo 7 - Vida política y pública

En este artículo se dispone que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) votar en todas las elecciones
- b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales
- c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

#### Derechos políticos

Hasta que se promulgó la nueva Constitución en 1979, gran parte de las mujeres de extensas zonas del norte del país carecían de derechos políticos. Este estado de cosas se encontraba reconocido en las anteriores constituciones. Por primera vez, la Constitución de 1979 incluyó la disposición de que nadie debe ser discriminado por razón de su sexo. A este respecto, el Artículo 37 de la Constitución dispone lo siguiente:

"Toda persona tendrá derecho a reunirse libremente y a asociarse con otras personas, y en especial podrá formar parte o pertenecer a cualquier partido político."

Con frecuencia, el derecho de todos los ciudadanos de Nigeria, independientemente de su sexo, de ser elegidos para cargos públicos y de formar partidos y asociaciones políticas está garantizado por la Constitución, a reserva de determinadas restricciones legales o constitucionales de aplicación general. Con el transcurso del tiempo, a medida que las mujeres aumentan su nivel de educación y experiencia profesional, aumenta también el número de las que se presentan a cargos electivos y puestos políticos.

Durante la última administración civil que terminó en diciembre de 1983, hubo varias diputadas y durante el régimen que empezó en septiembre y finalizó en diciembre de 1983 hubo tres diputadas y una senadora. Las mujeres participan ampliamente en todos los aspectos de la formulación y ejecución de la política gubernamental. Hace unos meses se constituyó la Comisión Electoral Nacional, órgano encargado de dirigir la transición del país del gobierno militar al gobierno democrático civil. Uno de sus cuatro miembros es una mujer. Asimismo, en la mesa política que investigó y recomendó el sistema político más apropiado para Nigeria había dos mujeres.

A pesar de estos adelantos y de los encomiables progresos en la eliminación de la discriminación contra la mujer nigeriana, queda aún mucho que hacer. Es cierto que no hay ninguna disposición discriminatoria para la mujer en nuestra legislación, pero también es cierto que no existe ninguna ley aplicable que le preste apoyo cuando la discriminación está basada en las costumbres, directrices administrativas o prácticas religiosas discriminatorias. El verdadero problema estriba en que tanto los hombres como las mujeres de Nigeria son reacios a recurrir a los tribunales. De no ser así, habría sido fácil examinar muchos más casos de discriminación ante los tribunales. Sigue sin haber leyes que protejan a la mujer de las tradiciones, actitudes y costumbres, de la religión y del analfabetismo. Las directrices administrativas también han tenido una gran repercusión en los derechos de la mujer. Para lograr los beneficios previstos en la Convención, deberían tenerse siempre presentes estos factores, ya que resulta evidente que el problema de la discriminación no sólo debe abordarse por su lado jurídico sino también teniendo en cuenta los factores que un escritor denomina "extralegales".

La cuestión de la propia percepción, por la mujer, de sí misma, de sus objetivos y sus esperanzas, reviste igual o aún mayor importancia. Porque independientemente de la legislación que se apruebe o de las reformas sociales que se introduzcan, sólo la mujer que se comprenda a sí misma, conozca sus principios y sus obligaciones y sepa qué medios emplear para exigir y lograr su puesta en práctica estará en condiciones de cosechar los beneficios y ventajas previstos en la ley. En efecto, tal como Franklyn S. Haiman afirmó en el prefacio de "Women and the Law":

"No son las palabras escritas en un trozo de pergamino lo que mantiene vivos los derechos... sólo un pueblo eternamente vigilante, consciente de sus privilegios e inmunidades y dispuesto a defenderlos en caso de que peligran, sabrá salvaguardar sus libertades."

#### Artículo 8

Este artículo dispone que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Como ya se ha visto anteriormente, no existe ninguna discriminación consciente contra la mujer a este respecto. Las delegaciones nigerianas en las conferencias internacionales incluyen a menudo a mujeres conocedoras de la labor de la organización de que se trata o de los temas del programa.

El número de mujeres que representan a Nigeria aumenta regularmente. Hace poco se nombraron cuatro nuevas embajadoras para representar a Nigeria en el extranjero. El Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores es actualmente una mujer. Los sucesivos representantes en la UNESCO, en París, son, desde hace varios años, mujeres. Nigeria está representada por una mujer ante la Comisión de la Función Pública de las Naciones Unidas. La lista es interminable.

De todos modos, se espera que con el tiempo vaya aumentando también el número de mujeres en la escena internacional.

#### Artículo 9 - Nacionalidad y ciudadanía

El artículo 9 dispone que los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge. Se dispone asimismo que los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Derecho de nacionalidad de la mujer - Con arreglo a la Constitución de 1979 no existe en Nigeria ningún tipo de discriminación contra la mujer en lo relativo al derecho de ciudadanía o de nacionalidad. No se hace ninguna distinción entre la persona que reclama la nacionalidad nigeriana de su madre y la que reclama la de su padre o la de cualquiera de sus abuelos. No obstante, en virtud de los Artículos 24 y 25 de la Constitución, si bien una mujer extranjera casada con un nigeriano puede solicitar y obtener la nacionalidad nigeriana mediante su inscripción en el registro o naturalización, el hombre extranjero casado con una nigeriana no tiene el derecho correspondiente. Además, si una mujer extranjera casada con un nigeriano no desea renunciar a su nacionalidad de origen y ser nigeriana, podrá concedérsele, con arreglo a reglamentos dictados en aplicación del Artículo 29 de la Constitución, un estatuto especial de inmigrante con plenos derechos de residencia.

Doble nacionalidad - La ley nigeriana no reconoce la doble nacionalidad. En consecuencia, todo nigeriano que adquiera o conserve la nacionalidad de otro país perderá inmediatamente su nacionalidad nigeriana. Además, ningún extranjero puede adquirir la nacionalidad nigeriana mediante inscripción en el registro o naturalización, a menos que renuncie a la nacionalidad del otro país. Para despejar posibles dudas, debe señalarse que la mujer nigeriana que se case con un extranjero no perderá su nacionalidad nigeriana por ese solo hecho, pero sí la perderá si efectúa trámites para adquirir la plena nacionalidad del país de su marido o para renunciar a su nacionalidad nigeriana.

Domicilio - De conformidad con el derecho internacional privado vigente, en Nigeria, el domicilio de una persona es el domicilio de origen, que depende del de sus padres, o el domicilio de elección, que es el lugar que la persona interesada considera como su hogar. En la ley nigeriana, el domicilio de la mujer casada está determinado por la Ley de Causas Matrimoniales de 1970. En

el párrafo 2) del artículo 2 de esta ley se instituyó en Nigeria una jurisdicción única a efectos de la incoación de una causa matrimonial. A tal efecto, el Tribunal Superior de cualquiera de los Estados de la Federación será competente para juzgar y dirimir las causas tenidas por matrimoniales. Es grato señalar que en virtud del párrafo 3) del artículo 2 de la Ley de Causas Matrimoniales de 1970, la mujer nigeriana no tendrá que entablar su proceso ante un tribunal del lugar de domicilio de su marido. En efecto, podrá entablar el proceso ante cualquier Tribunal Superior del país tanto si su marido reside en el territorio sujeto a la jurisdicción de ese tribunal como si vive fuera de él y prescindiendo de si ella misma vive en ese territorio. Esta normativa matrimonial supone un encomiable avance respecto de la ley y de las prácticas vigentes en lo relativo al domicilio de la mujer.

#### Artículo 10 - Educación

En dicho artículo se dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación.

La introducción de la educación y de la religión occidentales abrió amplias perspectivas para la mujer nigeriana. No obstante, sus repercusiones no se notaron por igual en todos los rincones del territorio que actualmente constituye Nigeria. Con sus dimensiones y sus culturas y religiones heterogéneas, es difícil hacer generalizaciones válidas de cualquier tipo. Ha habido diferencias comprensibles en la aceptación y adopción de los valores occidentales, incluida la educación. En las regiones costeras de Nigeria, por las que penetró la influencia de la civilización occidental, se enviaba a las muchachas a la escuela ya en el decenio de 1930. Las facilidades educativas de cualquier tipo eran entonces muy escasas y el número de muchachas que iban a la escuela era muy reducido. Al aumentar las facilidades educativas, fue aumentando el número de muchachas que iban a la escuela. Sin embargo, la elección de la educación ha solido estar influida por las actitudes tradicionales, hasta tal punto que incluso hoy, a pesar de los progresos realizados en la educación de la mujer y de haberse garantizado en la constitución la igualdad de oportunidades educativas, las muchachas están subrepresentadas en el estudio de casi todas las ramas del saber y particularmente en las ciencias.

Sucesivos gobiernos nigerianos, conscientes del papel crucial que desempeña la educación en el desarrollo económico y en la transformación social, han dado una gran prioridad a la educación en la asignación de recursos. El aumento de los recursos asignados ha dado lugar a una enorme expansión de las instituciones e instalaciones educativas, y del número de estudiantes. En el cuadro 1 pueden observarse las tendencias en las inscripciones en todos los niveles de educación en Nigeria entre 1975 y 1980.

Cuadro 1

Número total de inscripciones en instituciones  
educativas (todos los niveles) 1975-1980

NIVEL	CURSO				
	1975-76	1976-77	1977-78	1978-79	1979-80
Primario ..	5.950.296	8.242.060	984.383	11.457.772	12.749.403
Secundario ..	704.917	832.154	1.007.902	1.159.401	1.557.877
Formación de maestros	123.627	148.178	183.724	204.374	247.478
Escuelas de tecnología y politécnicas	11.993	17.452	19.880	29.829	35.777
Universidades..	351.511	38.877	41.417	45.201	57.772

Fuente: Fourth National Development Plan, 1981-85, págs. 264-9.

Es de lamentar que las cifras de inscripciones de este cuadro no están desglosadas por sexos a todos los niveles de educación en Nigeria. Sea como fuere, puede afirmarse sin dar pie a muchas polémicas que con la introducción del plan de Educación Primaria Gratuita y Universal en el decenio de 1950 y con la inversión pública masiva en la educación a partir del decenio de 1960, la educación ya no es monopolio de un solo sexo. En los niveles de educación primaria y secundaria, ha disminuido la disparidad porcentual entre las inscripciones femeninas y masculinas. En 1975, por ejemplo, el porcentaje de inscripciones de niñas de 6 a 11 años fue del 32%, mientras que el de muchachas de 12 a 17 años representó el 14% del total de inscripciones de los grupos de edades correspondientes.

Desde 1960, el número de instituciones de enseñanza superior en Nigeria ha crecido rápidamente. Por ejemplo, el número de universidades pasó de una en 1948 a 30 en 1983. Las universidades están complementadas por un número aproximadamente igual de escuelas politécnicas, de escuelas de tecnología y de escuelas de pedagogía. El número de estudiantes matriculados en estas instituciones de enseñanza superior se ha elevado en la misma proporción. El número de estudiantes matriculados en las universidades pasó de 6.707 en 1964-1965 a 57.772 en 1979-1980 y a 82.952 en 1981-1982. La proporción de estudiantes era de un 15,9% en 1975-1976 y de un 27,96% en 1981-1982.

En el cuadro 2 puede verse la distribución de estudiantes universitarios por facultades y por sexos.



Cuadro 2  
Distribución de estudiantes por facultades y por sexos 1977-1978

Rama de estudios		Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres
Administración	..	1.907	208	2.115	9,8
Letras .. ..	..	3.699	676	4.375	15,5
Letras y Ciencias Sociales ..	..	2.540	185	2.725	6,8
Educación .. ..	..	7.392	1.471	8.863	16,6
Derecho .. ..	..	1.761	461	2.222	20,7
Ciencias abstractas ..	..	5.487	587	6.074	9,7
Ciencias sociales ..	..	4.875	458	5.333	8,6
Medicina, Farmacia y Asistencia técnica sanitaria ..	..	5.266	530	5.796	9,1
Ingeniería ..	..	3.119	73	3.192	2,3
Estudios ambientales ..	..	1.138	119	1.255	9,5
Agricultura, Silvicultura y Veterinaria ..	..	3.186	157	3.343	4,7
Estudios por correspondencia y libres ..	..	665	60	725	8,3
Estudios básicos ..	..	1.797	97	1.894	5,1
<b>TOTAL .. ..</b>	<b>..</b>	<b>42.830</b>	<b>5.085</b>	<b>47.915</b>	<b>10,6</b>

Fuente: Oficina Federal de Estadísticas, Social Statistics in Nigeria, 1979, Lagos, 1981.

Los estudios elegidos y el nivel alcanzado determinan en gran parte el grado de participación femenina en el desarrollo nacional. El cuadro 2 pone en evidencia las ocupaciones preferidas por las mujeres nigerianas con formación universitaria. Las especialidades más populares o preferidas son el Derecho, la docencia y las Letras, en las que la proporción de mujeres está entre un 15 y un 21% del número total de estudiantes matriculados en esas ramas. A continuación figuran las ciencias administrativas, las ciencias abstractas, los estudios ambientales y la medicina en las que la proporción de mujeres asciende sólo a un 9 o un 10% del total de estudiantes matriculados en esas ramas.

No se dispone de datos sobre el número de estudiantes y la distribución por facultades y por sexos en las escuelas politécnicas, las escuelas de tecnología y las escuelas de pedagogía. Sin embargo, los estudiantes matriculados en las escuelas de pedagogía, que son en su mayoría mujeres, se preparan para la enseñanza. Según datos obtenidos de la principal escuela de tecnología del país (Yaba College of Technology) correspondientes a 1981, las estudiantes representaban el 15,7% de la matrícula total. Las estudiantes muestran también cierta preferencia por las Humanidades (13%) frente a las Ciencias (8,7%).

Con los años, se ha producido un cambio espectacular en la actitud profundamente arraigada de la sociedad hacia la educación de la mujer en Nigeria. Este feliz abandono de la actitud negativa hacia la educación de la mujer ha propiciado el acceso de las muchachas a la educación formalizada en pie de igualdad con los muchachos. La educación formal ya no se considera superflua para la preparación de buenas madres y esposas. La tendencia a que las muchachas sigan en casa para ayudar a sus atareadas madres sobrecargadas en las labores domésticas y agrícolas prácticamente ha desaparecido.

#### POLITICA EDUCATIVA NACIONAL

En la Política Educativa Nacional de Nigeria sólo se hace una referencia a la educación de la mujer, que es la siguiente:

"Con miras a corregir el desequilibrio entre el número de muchachos y muchachas en la educación formal y fomentar la educación de la mujer, los Ministerios y las autoridades locales, conjuntamente con los Ministerios de Desarrollo Comunitario y Bienestar Social y de Información, harán un esfuerzo especial para alentar a los padres a enviar a sus hijas a la escuela."

No obstante, el hecho de que no haya más referencias concretas a la educación de la mujer en la Política Educativa Nacional no obedece a una falta de preocupación por la educación de la mujer sino al hecho de que existe una garantía constitucional y política adecuada de no discriminación en la educación. A este respecto, el artículo 18 de la Constitución de 1979 dispone lo siguiente:

"Objetivos educativos

- 18.-1) La política del Gobierno estará encaminada a asegurar la igualdad de oportunidades educativas adecuadas a todos los niveles.
- 2) El Gobierno fomentará la ciencia y la tecnología.
- 3) El Gobierno luchará para erradicar el analfabetismo y a tal efecto ofrecerá, siempre que resulte practicable:
  - a) educación primaria gratuita, obligatoria y universal;
  - b) educación secundaria gratuita;
  - c) educación universitaria gratuita; y
  - d) un programa gratuito de alfabetización para adultos."

PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA MANO DE OBRA

Africa tiene con mucho el porcentaje más alto del mundo de mujeres económicamente activas. Por ejemplo, en 10 de 42 países, el porcentaje de participación de mujeres rebasaba el 45% y se aproxima al porcentaje de participación masculina de un 46%-62%. En 1970, el porcentaje de participación de las mujeres nigerianas fue sólo de un 32,37%. En un estudio de la OIT publicado en 1970 se obtuvieron los porcentajes por edades de la población femenina económicamente activa en Nigeria, que pueden verse en el cuadro 3.

Cuadro 3  
Población femenina económicamente activa, por edades, 1970

Grupos de edades	Tasa de participación %
10 a 14 años .. ..	.. 15,3
15 a 19 años .. ..	.. 43,46
20 a 24 años .. ..	.. 50,54
25 a 44 años .. ..	.. 58,99
45 a 54 años .. ..	.. 68,10
55 a 64 años .. ..	.. 60,54
Más de 65 años .. ..	.. 38,34

Fuente: OIT, Estimaciones y proyecciones de la fuerza de trabajo.

Entre los 20 y los 65 años, la tasa de participación de la mujer nigeriana en las actividades económicas con relación a la población total de este grupo de edades es sumamente elevada. No cabe duda de que estas tasas de participación tan elevadas son imputables a las actividades de la mujer en el sector agrícola. Más del 67% de la población nigeriana es predominantemente rural y se dedica en su mayoría a la agricultura.

En el cuadro 4 puede verse la distribución de la mano de obra nigeriana por edades y por sexos sobre la base de los datos del censo de 1963, que es el censo actualmente empleado en Nigeria.

Cuadro 4  
Distribución de la mano de obra por edades y por sexos

Grupos de edades	Total	Hombres	Mujeres	Participación porcentual de la mujer
15 a 19 años	1.932.252	1.404.183	528.061	27,3
20 a 24 años	3.666.156	2.704.397	961.759	26,2
25 a 34 años	6.049.272	4.535.868	1.513.404	25
35 a 44 años	3.333.864	2.507.676	736.188	22
45 a 54 años	1.693.198	1.335.924	357.275	21
55 a 64 años	897.090	699.652	197.138	20
65 a 74 años	405.679	324.216	81.463	20
Más de 75 años	346.332	284.850	61.482	17

Fuente: Nigeria Handbook 1982, pág. 296.

La mano de obra nigeriana es relativamente joven, dado que la mitad de ella está en el grupo de 20 a 35 años y aproximadamente el 80% tiene menos de 45 años. Después de los 54 años, se observa un descenso notable de la mano de obra, que refleja la edad de jubilación obligatoria, entonces de 55 años. Actualmente, la edad de jubilación es de 60 años en el sector público, salvo para los magistrados del Tribunal Supremo, que se jubilan a los 65. Las cifras del cuadro 4 han perdido actualidad con el desarrollo general de la economía y el aumento de las facilidades educativas durante los dos últimos decenios.

La diversidad cultural de Nigeria, mencionada anteriormente, ha repercutido de forma considerable en la participación directa de la mujer en actividades económicas. La pauta de empleo femenino o de participación de la mujer en la mano de obra varía de una parte a otra de Nigeria y en particular de norte a sur. En el sur, las mujeres han contribuido tradicionalmente a atender algunas de las necesidades básicas de sus familias. Trabajan en artesanía básica, comercio o en empleos remunerados y siempre han sido económicamente activas y relativamente independientes. En el norte, las mujeres estuvieron a menudo recluidas.

En un estudio realizado en 1977 por la Junta Nacional de la Mano de Obra se observó que las mujeres estaban empleadas en casi todas las ramas de ocupación. No obstante, en la mayoría de las categorías de ocupaciones no representaban mucho más del 5%. La participación de la mujer era considerablemente alta en las categorías de enfermeras, bibliotecarias y archivistas, secretarías particulares, taquígrafas, secretarías y empleadas de nivel medio de la administración pública.

En el campo de la enseñanza superior, la mujer nigeriana ha hecho inmensas contribuciones. En abril de 1977, había 4.864 profesores en 12 universidades nigerianas, de los cuales un 6,14% eran mujeres. En el cuadro 5 puede verse la distribución de los profesores universitarios nigerianos por disciplinas académicas y por sexos.

Cuadro 5  
Profesores de 12 universidades nigerianas en abril de 1977

Disciplina académica	Hombres	Mujeres
Letras .. .. .	257	46
Educación.. .. .	250	35
Derecho .. .. .	84	1
Ciencias .. .. .	638	31
Ciencias médicas .. .. .	546	54
Ciencias sociales .. .. .	417	13
Ingeniería .. .. .	259	-
Estudios ambientales .. .. .	53	13
Estudios empresariales .. .. .	105	4
Agricultura .. .. .	539	25

La distribución de los profesores por sexos y por disciplinas concuerda con las preferencias de las estudiantes universitarias, examinadas anteriormente en este informe. En los estudios sobre el medio ambiente, la pedagogía, las humanidades y las ciencias médicas, las mujeres representaban aproximadamente entre el 10 y el 20% del profesorado de las facultades.

En las escuelas politécnicas y en las escuelas de tecnología, el 12% del personal docente era de sexo femenino; su distribución por disciplinas figura en el cuadro 6.

Cuadro 6  
Distribución del personal docente por sexos  
en las escuelas técnicas y en otras escuelas

Escuelas de tecnología	Hombres	Mujeres
Profesores de Ingeniería ..	196	9
Profesores de Ciencias Ambientales ..	36	3
Profesores de Ciencias ..	256	36
Profesores de Ciencias Empresariales ..	114	23
Profesores de Ciencias Sociales	36	7
Profesores de Letras ..	79	26
Instructores ..	57	8
Profesores de Agricultura ..	<u>67</u>	<u>4</u>
TOTAL .. .. .	<u>841</u>	<u>116</u>
Escuelas de Alta Pedagogía y de Enseñanza Técnica Superior	447	88
Escuelas de magisterio de enseñanza secundaria y primaria	14.379	3.331
Escuelas de comercio y escuelas técnicas	<u>879</u>	<u>101</u>
	<u>15.705</u>	<u>3.520</u>
TOTAL	<u>16.546</u>	<u>3.636</u>

Del personal docente nigeriano de las Escuelas de Alta Pedagogía y de Enseñanza Técnica Superior, alrededor de un 16% eran mujeres. En los centros de enseñanza secundaria y en las escuelas de magisterio, alrededor del 19% del profesorado era de sexo femenino, mientras que en las escuelas técnicas y de comercio alrededor del 10% del personal docente era femenino.

#### CONCLUSION

Hasta hace unos 20 años, aproximadamente un 85% de las muchachas abandonaban la escuela a la edad de 15 años.

Actualmente, las cosas han cambiado bastante. Si bien ha descendido a unos 16 años el promedio de edad en que se abandona la escuela, muchas muchachas permanecen en la escuela hasta bien pasada esa edad.

## Artículo 11 - EMPLEO Y TRABAJO

En virtud de este artículo, los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo.

### EMPLEO

Si bien las mujeres tienden a casarse más jóvenes, es mayor el número de mujeres casadas que siguen trabajando incluso durante su edad reproductiva. Así pues, la vida laboral de la mujer se ha transformado. Las mujeres pueden aspirar ahora a ser consideradas como empleadas permanentes fiables que desempeñan cargos especializados y de responsabilidad. Sin embargo, la actitud hacia el empleo de la mujer, tanto de los empleadores como de la sociedad en general (incluidas las propias mujeres), no corresponde como cabría esperar a esta nueva situación. Si bien es cierto que la política de empleo del Gobierno Federal de Nigeria garantiza a la mujer igualdad de acceso con el hombre a prácticamente todos los cargos públicos, puestos administrativos y profesiones y que casi se ha erradicado de la administración pública la discriminación manifiesta en la remuneración por razones de sexo, sigue habiendo grandes disparidades entre los ingresos medios y las perspectivas de carrera de los hombres y de las mujeres en la industria, en el comercio e incluso en la administración pública. Estas diferencias en la remuneración pueden atribuirse en parte a los elevados impuestos que gravan los ingresos de las mujeres, al régimen peculiar de licencias y los subsidios especiales que perciben las mujeres, al tipo de ocupaciones y al horario de trabajo más corto de la mujer en las industrias. Las mujeres tampoco tienen siempre las mismas oportunidades que los hombres de recibir capacitación para trabajos especializados o de beneficiarse de ascensos. Las mujeres están escasamente representadas en los órganos decisorios. Estas diferencias obedecen en parte a varios factores, como el tiempo y las energías que la maternidad y el cuidado de los hijos reclaman de la mujer. No obstante, la explicación de mayor aceptación radica en la discriminación de los empleadores.

### POLITICAS DE EMPLEO DEL GOBIERNO

La legislación laboral de Nigeria no es discriminatoria. Algunas de las leyes incluso contienen disposiciones para proteger y salvaguardar los intereses de la mujer en el empleo. Los artículos 53 y 57 del Labour Act de 1974 prevén la seguridad en el empleo de la mujer durante la maternidad. La reivindicación de este derecho ha dado lugar a dos sentencias judiciales de las que cabría mencionar la pronunciada en:

Ajiboye contra Dresser Nigeria Ltd. En este caso, la demandante, secretaria particular empleada por la empresa demandada, tomó licencia de maternidad con la aprobación de la empresa. Sin embargo, al reincorporarse al trabajo fue despedida, por lo que demandó a la empresa y el tribunal dictaminó que el motivo de su despido había sido de hecho su embarazo y maternidad. En consecuencia, se consideró que el despido constituía una violación del artículo 53 del Código Laboral, relativo a la protección de la maternidad. Ciertos artículos de la legislación laboral tienen la finalidad de proteger a la mujer de ciertos riesgos. En la práctica, estos artículos se interpretan y se aplican en detrimento de la mujer. Así, el artículo 54 del Labour Act de 1974 prohíbe el empleo de mujeres para realizar trabajos nocturnos en una

mina, en cualquier empresa pública o privada o en la agricultura. Ocurre entonces que no se contrata a mujeres para empleos que pueden implicar trabajo nocturno o subterráneo, con el resultado de que en el sector industrial y manufacturero, las oportunidades de ascenso para la mujer en determinadas esferas de trabajo son limitadas.

#### POLITICA FISCAL

La cuestión fiscal guarda una estrecha relación con el empleo. Ciertamente, la legislación fiscal y las políticas de administración fiscal son muy desfavorables para la mujer. La mujer casada apenas recibe pagas suplementarias. Esta discriminación suele justificarse con el argumento de que tradicionalmente son los hombres quienes tienen la responsabilidad económica de la familia. Este argumento no siempre corresponde a la realidad, debido a que los compromisos financieros de la mujer han seguido aumentando. La mujer no sólo es responsable de su núcleo familiar sino también de los hijos que tenga de soltera, sin mencionar la necesidad de subvenir a sus propias necesidades.

#### PAPEL DEL SECTOR PUBLICO

Tal como se ha afirmado ya en las secciones anteriores de este documento, el principio de la igualdad de todos los ciudadanos está consagrado en la Constitución nigeriana. Nigeria se ha adherido a todas las principales convenciones internacionales sobre la condición jurídica y las condiciones de empleo de la mujer. En Nigeria existe una amplia cobertura jurídica de los derechos de la mujer. Además de la garantía general otorgada al derecho de la mujer a no ser objeto de discriminación, la Constitución dispone, entre otras cosas:

Objetivos sociales.

17.-1) La política del Estado estará encaminada a asegurar que:

- a) todos los ciudadanos, sin discriminación de ninguna clase, tengan la oportunidad de obtener medios de subsistencia adecuados y gocen de oportunidades apropiadas para conseguir un empleo adecuado;
- b) las condiciones de trabajo sean justas y humanas;
- c) la igualdad de remuneración por trabajos iguales, sin discriminación por razones de sexo o de cualquier otra índole.

De conformidad con las disposiciones de la Constitución, el sector público fomenta la igualdad de oportunidades en el empleo para la mujer. En el sector público nigeriano, el procedimiento de contratación y las condiciones generales de servicio son las mismas para hombres y mujeres y se aplican de la misma forma en todas las empresas públicas, aunque pueden ser objeto de ligeras modificaciones cuando resulten necesarias. Ninguna empresa del sector público toma medidas por su cuenta en beneficio o en detrimento de sus empleadas. Toda medida relativa a las condiciones de servicio de los empleados de las empresas públicas debe respetar las directrices generales del Gobierno Federal.



POLITICAS DE PERSONAL

En la esfera de las políticas de personal, que abarca la contratación, el empleo, los ascensos, etc., las empresas públicas se rigen por el reglamento federal de la función pública, que se revisa de vez en cuando. El reglamento en vigor contiene normas especiales relativas a las empleadas y en su interpretación algunas de estas normas pueden ser fuente o pretexto de discriminación. Muchas de estas normas se refieren al embarazo y pueden resumirse como sigue:

La empleada embarazada tendrá derecho a tres meses de licencia de maternidad con sueldo completo (seis semanas antes y seis semanas después del parto).

La empleada que está criando a su hijo lactante tendrá derecho a una hora diaria de licencia con sueldo completo durante los seis meses siguientes a la fecha del nacimiento.

No podrá adoptarse ninguna medida disciplinaria contra una empleada durante su licencia de maternidad.

La empresa del sector público está obligada a conceder estas prestaciones. Las empleadas disfrutan de un período de 15 a 20 semanas de licencia con sueldo completo como reconocimiento por la sociedad del papel especial de la mujer como madre. A pesar de estas prestaciones, las empleadas del sector público podrían aún señalar discriminaciones que resultan de la normativa vigente o de su aplicación e interpretación.

Se ha estimado que el 60% de la mano de obra está empleado en el sector público y el 40% en el sector privado. Uno de cada ocho empleados es de sexo femenino. En el cuadro 7 puede verse la distribución por sexos y por tipos de empleadores del total de empleados correspondiente a 1980.

Cuadro 7

Distribución de los empleados por sexos y tipos de empleador en toda la federación, 1980

Tipos de empleadores	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje del empleo total
Gobierno federal (Administración pública)	.. 104.099	22.468	188.567	13,7	17,4
Gobierno federal (Empresas)	.. 93.715	16.059	109.771	14,6	10,8
Gobiernos estatales (Administración pública)	.. 159.717	33.631	103.348	17,4	19,0

Cuadro 7 (cont.)

Tipos de empleadores	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje del empleo total
Gobiernos estatales (Empresas)	.. 51.112	9.520	63.632	15,0	6,3
Gobiernos locales	.. 53.225	9.571	62.796	15,2	6,2
Sector privado	.. <u>366.718</u>	<u>42.504</u>	<u>409.222</u>	<u>10,4</u>	<u>40,3</u>
TOTAL	.. 881.586	133.753	1.015.339	13,2	100,0

Fuente: Federal Civil Service Manpower Statistics, Lagos, 1981.

El cuadro 7 confirma el predominio del sector público sobre el sector privado. Tanto a nivel federal como a nivel de los Estados, las mujeres representan el 15% del total de empleados en las empresas públicas. El sector privado se ha mostrado reacio a contratar porcentajes elevados de empleadas.

A fin de mejorar la condición de la mujer en la sociedad y de incrementar su participación en todas las profesiones, se han establecido muchas asociaciones en el país. Casualmente, el Consejo Nacional de Sociedades de Mujeres celebra actualmente su 25° aniversario. Entre estas asociaciones cabe destacar también la Asociación de Comadronas de Nigeria, el Consejo de Enfermeras y Comadronas de Nigeria, la Asociación Nigeriana de Mujeres Universitarias, la Asociación Nigeriana de Mujeres Contables, la Asociación Nigeriana de Mujeres Empleadas en los Medios de Información y la Federación de Abogadas. Todas estas asociaciones han sido organizadas por mujeres con empleo.

## LIMITACIONES

A pesar de las buenas intenciones del Gobierno, hay ciertos factores que obstaculizan el empleo de la mujer y sobre los cuales el ministerio competente parece tener muy escaso margen de maniobra. Cabe citar entre estos factores las actitudes y creencias de origen consuetudinario, la actitud de los empleadores y el hostigamiento sexual de la mujer en el trabajo. La mujer que se resiste a estos avances puede ser victimizado. Existe también cierta resistencia psicológica a los jefes de sexo femenino. Se discrimina a las mujeres en edad de maternidad por razón de su absentismo. Cabe citar de nuevo el problema de la educación. Antes, se daba prioridad a la educación del hijo varón, porque el varón permanecía en la familia y perpetuaba su nombre, mientras que la muchacha entraba en otra familia al contraer matrimonio. Afortunadamente, se están eliminando progresivamente estos obstáculos basados en tradiciones y actitudes del pasado y se está llegando a una situación en la que todos los niños de uno y otro sexo reciben las mismas oportunidades educativas. Las muchachas y las mujeres obtienen títulos universitarios en todas las esferas que hasta ahora habían sido monopolio de los hombres. La mujer nigeriana participa incluso en la dirección de los sindicatos. Existe una sección de mujeres en el Congreso Sindical Nigeriano. En un documento reciente, un miembro influyente de la Asociación Consultiva de Empleadores Nigerianos ha recalcado que, para lograr la plena integración de la mujer en la mano de obra, las mujeres nigerianas deberían hacer dos cosas:

- a) decidir a tiempo si desean dedicar su vida totalmente a su carrera, es decir, renunciar al matrimonio, o tener hijos pronto y volver al trabajo cuando sean lo suficientemente mayores; y
- b) oponerse a todas aquellas leyes laborales protectivas que podrían convertirse fácilmente en instrumentos discriminatorios y, del mismo modo, rechazar todo trato especial para la mujer delincuente.

Esta sugerencia no anda desprovista de sentido, pero conviene recordar las palabras de la Sra. Leticia Shahani, pronunciadas en su discurso inaugural de la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi, por las que hacía ver que la sociedad debía reconocer la maternidad como una función específica y esencial de la sociedad que sólo la mujer podía realizar, y que además de ser plenamente merecedora de reconocimiento, requería particulares medidas de apoyo. Sólo ateniéndose al consejo de la Sra. Shahani convertiremos en realidad los altos ideales del apartado e) del párrafo 3) del artículo 17 de la Constitución de Nigeria de 1979 que pide al Estado que oriente su política al logro de:

"la igualdad de remuneración por trabajos iguales, sin discriminación por razones de sexo o de cualquier otro tipo."

## Artículo 12 - LA MUJER Y LA ATENCION MEDICA

El artículo 12 de la Convención determina que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

Asimismo, en dicho artículo se establece que los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

#### LA MUJER Y LA ATENCION MEDICA

En los apartados c) y d) del párrafo 3) del artículo 17 de la Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979 (artículo relativo a los objetivos sociales) se dispone lo siguiente:

"La política del Estado estará encaminada a asegurar:

c) la salvaguardia de la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas en el empleo, y a evitar toda práctica abusiva o peligrosa en la materia;

d) la prestación de servicios médicos y sanitarios adecuados al alcance de todas las personas."

Además de este mandato constitucional, Nigeria suscribe y hace suya la filosofía en la que se inspira la Organización Mundial de la Salud al formular su objetivo "Salud para todos en el año 2000", por cuanto esta filosofía prescribe también que

"La población tiene el derecho y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación y la prestación de su asistencia sanitaria, incluida la participación en masa de las mujeres, los hombres y los jóvenes."

De conformidad con este mandato constitucional y con este compromiso social, el Sistema Nacional de Atención de Salud tiene la finalidad de realizar una misión encaminada a poner en práctica el derecho de todos los ciudadanos del país a disponer de un sistema general de atención de salud con servicios de prevención, protección, curación y rehabilitación. En la estrategia global de planificación para la promoción de la mujer en la sociedad nigeriana, la política de atención de salud ha dedicado especial atención a los peligros específicos para la salud de la mujer, en especial los relativos a la maternidad.

Si se examinan y evalúan los progresos realizados en las cuatro esferas mencionadas más arriba (de especial interés para la mujer) se observará que durante el Decenio y desde que entró en vigor la Convención en Nigeria se han introducido o mejorado los siguientes programas:

- a) Saneamiento ambiental
- b) Control de enfermedades contagiosas
- c) Servicio de salud para la maternidad
- d) Servicio de salud escolar

- e) Servicio de salud infantil
- f) Inmunización, en especial el programa ampliado de inmunización (EPI), y la terapia de rehidratación oral;
- g) El programa de planificación y asesoramiento familiar;
- h) Atención pública de salud a nivel popular.

a) Saneamiento ambiental. Según se desprende de los datos, ha habido un mejoramiento considerable de los hábitos de saneamiento ambiental y se está más consciente del problema. Este hecho se refleja en la belleza general de las zonas urbanas y rurales que hace disminuir la incidencia de ciertas enfermedades estrechamente asociadas con las malas condiciones de sanidad. Con este fin, se ha declarado el último sábado de cada mes Día de Saneamiento Ambiental en el que todo el mundo tiene la obligación de limpiar su entorno. Se registró una disminución de los casos de enfermedades de malaria, que pasaron de 1.471.561 en 1982 a 1.273.092 en 1983. No se dispone aún de las cifras correspondientes al año posterior a 1983, pero a juzgar por la tendencia, es posible que en ese año el número de casos conocidos de malaria sea muy inferior al millón.

b) Enfermedades contagiosas. La incidencia de las enfermedades contagiosas como la varicela, las enfermedades de transmisión sexual y la hepatitis infecciosa, no ha disminuido.

c) Servicio de salud para la maternidad. Los Servicios de Salud para la Maternidad parecen haber tenido alguna repercusión positiva durante el último decenio. Se calcula que las mujeres en edad de reproducción (15 a 44 años) representan aproximadamente el 20% del total de la población. Según las cifras de la Oficina Nacional de Estadísticas correspondientes a 1985, el número de mujeres de este grupo de edades es de unas 19.225.600. Esta cifra representa alrededor del 25% del total e la población atendida en este subsector de salud. Todos los objetivos del sistema de cuidados de salud coinciden de alguna manera. Pero los objetivos más pertinentes para la mujer y para el Desarrollo de la Salud en Nigeria y en todas partes guardan relación con el parto (enfermedades parentales). Se trata de las lesiones sufridas durante el nacimiento, el parto prematuro, las infecciones parentales (incluido el tétanos neonatarum), la anemia del embarazo, la toxemia del embarazo, el parto obstruido y la hemorragia posterior al parto. Todo ello causa un número considerable de casos de morbilidad y mortalidad entre las mujeres.

d) Inmunización. Se está haciendo un gran esfuerzo para inmunizar a todos los niños y el programa ampliado de inmunización (EPI), iniciado en Nigeria en 1984, ha contribuido enormemente a la realización de este objetivo. Entre las limitaciones que impiden el éxito total del programa de inmunización cabe destacar la escasez de personal capacitado y la falta de refrigeración adecuada sin la cual las vacunas pronto se deterioran y pierden su eficacia.

e) Servicios de salud escolares. Los servicios de salud escolares no se han desarrollado tanto como hubiera sido necesario. Es de esperar que para el año 2000 haya servicios de salud en todas las escuelas de Nigeria. En la actualidad, la mayoría de las escuelas disponen de clínicas rudimentarias para atender los casos de poca importancia que se presentan durante el horario escolar.

#### PLANIFICACION FAMILIAR

Desde el año pasado, se observa un esfuerzo concertado por parte de la Federación de Planificación Familiar de Nigeria que intenta hacer comprender a la población que es necesaria la planificación familiar. Se alienta a las familias a procrear porque necesitan hijos y no porque sí. A este respecto se está realizando una campaña de información al público mediante anuncios por radio y televisión. Recientemente, el Gobierno federal anunció su intención de prohibir a los hombres de más de 60 años tener hijos. Por su parte, algunos empleadores importantes han recurrido a la distribución de condones a su personal masculino. En las zonas urbanas existen clínicas de planificación familiar que están prácticamente al alcance de todos y que prestan servicios de planificación familiar (píldoras y aparatos intrauterinos) a precios asequibles. Con ello se intenta contener la amenaza de explosión demográfica y mejorar la calidad de vida de la mujer y por consiguiente de su familia. No hay ninguna directriz que prive expresamente a las mujeres solteras de estos servicios de planificación familiar, si bien para ciertos sectores de la sociedad el embarazo fuera del matrimonio es todavía motivo de escándalo, lo que induce a las solteras embarazadas a poner fin a su embarazo, con todos los riesgos que ello conlleva.

#### PERSONAL SANITARIO

Como puede verse por los datos, durante el último decenio se ha registrado un notable aumento del personal sanitario y de las instituciones de salud en Nigeria. Aunque el cuadro actual de la Mujer y el Desarrollo de Salud en Nigeria no parece haber mejorado estadísticamente, existe la impresión de que se han realizado algunos progresos. La infraestructura sigue aumentando en términos de mano de obra y de instalaciones y permanece intacta la voluntad del Gobierno de alcanzar la meta de "Salud para todos en el año 2000". Sin embargo, para lograr este objetivo, se precisará una gran imaginación para determinar, analizar y descubrir los beneficios de las actividades de Atención Primaria de Salud, que son la piedra angular de "Salud para todos en el año 2000". No debería subestimarse el papel que desempeñan las organizaciones de mujeres prestando asistencia al Gobierno en las actividades que les conciernen. Pero tal vez sean más importantes los mecanismos necesarios para que la burocracia de servicio pase a responsabilizarse de la ejecución de los programas nacionales de atención de salud. A este respecto, para aportar una contribución a nivel popular al objetivo de "Salud para todos en el año 2000", la Asociación Internacional Soroptimista de Lagos, la Sección de International Inner Wheel de Lagos y Zonta International organizan todos los meses charlas sobre temas de salud con las mujeres comerciantes en los mercados. Las charlas suelen tratar sobre la hipertensión (llamada también el asesino silencioso), el abuso de los medicamentos, el alcoholismo, los malos hábitos de trabajo, la ansiedad y el miedo. Después de cada charla, se toma la tensión a todos los presentes y las personas con problemas de tensión son enviadas a un hospital, a fin de que se les prescriba un tratamiento.

Por su parte, el Gobierno ha movilizado y enviado sobre el terreno a todos los médicos que hasta ahora ocupaban cargos puramente administrativos en oficinas. Todos ellos están siendo utilizados para poner en práctica la política sanitaria del Gobierno a nivel popular. Además, el Ministerio Federal de la Salud ha demostrado la sinceridad de su propósito al aprobar, durante el ejercicio económico 1985-86, un crédito presupuestario expresamente destinado a subvenir necesidades de la atención sanitaria de la mujer, particularmente a nivel popular.

Artículo 13 - SERVICIOS DE CREDITO

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) el derecho a prestaciones familiares;
- b) el derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

DERECHO A PRESTACIONES FAMILIARES

No existe en Nigeria ningún sistema oficial organizado o regular de prestaciones familiares o sociales. Por consiguiente, no cabe un trato especial o discriminatorio contra la mujer en esta esfera.

No obstante, en el Artículo 17 de la Constitución se sientan las bases para eliminar toda discriminación cuando se establezca un sistema de este tipo, ya que en dicho Artículo se determina lo siguiente:

- "Objetivos Sociales
- 17.-1) El orden social del Estado se basa en los ideales de Libertad, Igualdad y Justicia...
  - 3) La política del Estado estará encaminada a asegurar que:
    - a) todos los ciudadanos, sin discriminación de ninguna clase, tengan la oportunidad de obtener medios de subsistencia adecuados y gocen de oportunidades apropiadas para conseguir un empleo adecuado;
    - g) se proporcione asistencia pública en casos justificados u otras situaciones de necesidad."

Del párrafo g) se deduce claramente que, independientemente del sexo, si se produce una situación que requiera ayuda para algún tipo de ciudadanos, se proporcionará esta ayuda. Así podría ocurrir en los casos de catástrofes naturales, sequía, hambruna, inundaciones, etc.

ACCESO AL CREDITO

No existe ninguna política oficial específicamente favorable a la mujer en la concesión de créditos, debido quizá a que los bancos comerciales o de negocios son organizaciones del sector privado de carácter lucrativo que suelen tratar a sus clientes según sus méritos personales y solvencia. Si un cliente es solvente, el hecho de que sea mujer no le perjudica. Se reconoce que hay muy pocas mujeres que sean solventes por sí mismas. Algunas empresas financieras pequeñas a veces piden el consentimiento del marido antes de conceder un préstamo a la mujer, lo que no siempre resulta fácil. Otro factor en contra de la mujer reside en el hecho de que no pueda proporcionar



garantías adecuadas para avalar préstamos. A este respecto cabe mencionar que el Gobierno Federal ha introducido recientemente un plan de préstamos para la agricultura en virtud del cual se concede a los campesinos préstamos de hasta 5.000 N. sin necesidad de garantía. Aunque se admite la buena intención de este plan, debe señalarse que los pequeños campesinos a los que se pretende beneficiar viven en zonas rurales, en el que el mayor número de beneficiarios serán forzosamente hombres.

Por consiguiente, en esta esfera se precisan mayores esfuerzos o una política deliberada del Gobierno para que en los casos justificados las mujeres tengan acceso al crédito. Es preciso que puedan obtener préstamos bancarios y acceder a otros servicios de crédito para sus negocios y otros proyectos viables.

#### PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Constitución de 1979 (relativo a los objetivos sociales) se determina lo siguiente:

- 3) La política del Estado estará encaminada a asegurar que:
  - a) todos los ciudadanos, sin discriminación de ninguna clase, tengan la oportunidad de obtener los medios de subsistencia adecuados y dispongan de instalaciones adecuadas para su esparcimiento y para la vida social, religiosa y cultural."

Esta disposición se cumple plenamente en Nigeria. Las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para participar en todo tipo de deportes y para representar a sus escuelas, administraciones locales, Estados y al propio país en los deportes en que destaquen. En Nigeria hay mujeres que practican la lucha deportiva, el golf o el hockey. También juegan al balonmano. Recientemente se introdujo en el país el fútbol femenino.

En la esfera cultural, la mujer nigeriana posee un gran sentido del ritmo, que se ha aprovechado plenamente y de lo que se enorgullece el país.

Se destaca por consiguiente que en la esfera deportiva y cultural la mujer nigeriana, con el aliento tácito de las diversas administraciones gubernamentales, ha logrado su pleno reconocimiento.

#### Artículo 14 - LA MUJER EN LA AGRICULTURA - LA MUJER RURAL

Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) participar en todas las actividades comunitarias;
- g) obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

#### AGRICULTURA

Alrededor del 70% de la población nigeriana se dedica a la agricultura, que es su fuente de alimentos básicos y que proporciona materias primas industriales a las fábricas nacionales. Al igual que otros países africanos, Nigeria tiene un gran número de agricultores que en su mayoría viven en las granjas y dependen de ellas para su subsistencia, y en las que utilizan métodos y aperos anticuados. Antes de la independencia de Nigeria en 1960, la agricultura era la principal fuente de ingresos del país, pero actualmente ha perdido su preeminencia en este aspecto y otros sectores de la economía, como la industria del petróleo, la superan en importancia. En la actualidad, la agricultura representa sólo el 5% del total de las exportaciones. El crecimiento en el sector agrícola ha sido lento, con una tasa media anual del 1% desde 1970. A consecuencia de ello, se ha elevado la proporción de alimentos importados del 7 al 15%. No obstante, existe una perspectiva más alentadora para el sector agrícola, puesto que tanto el Gobierno federal como los gobiernos de los Estados están determinados a darle un lugar preponderante en sus consignaciones presupuestarias. En el cuarto plan de desarrollo del país (1981-85) se fijó una meta del 5% para el crecimiento de la producción del sector agrícola.

#### LA MUJER EN LA AGRICULTURA EN NIGERIA

En Nigeria, la mujer rural desempeña un papel vital en la producción, preparación y distribución de alimentos, pero hasta hace poco, en los anteriores planes y esfuerzos de desarrollo no se reconocía la contribución de la mujer al sector agrícola. La mayoría de los anteriores planes de desarrollo no incluían ningún programa de capacitación efectiva ni de participación de la mujer en la producción agrícola y en el almacenamiento, comercialización y elaboración de los productos agrícolas. En este contexto, la División de Economía Doméstica del Ministerio Federal de Agricultura y Desarrollo Rural dispone de oficinas por todo el país. El brazo operativo

del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es el Comité Consultivo Nacional de Economía Doméstica (NACHE), así como los Comités Consultivos de Economía Doméstica de los Estados. El Comité Consultivo Nacional formula programas y facilita orientación global a nivel nacional, mientras que los comités estatales adaptan y aplican los programas con arreglo a sus respectivas necesidades. La principal finalidad de los esfuerzos de la División de Economía Doméstica es garantizar la integración y la participación efectiva de la mujer rural en la agricultura y en el desarrollo rural y puede expresarse en los siguientes objetivos:

- a) Definir y elaborar programas para promover el bienestar de la mujer y del niño, en particular en las zonas rurales;
- b) Contribuir a la participación de la mujer e inducirla a desempeñar un papel destacado en las actividades de autodesarrollo;
- c) Asegurar que las familias disfruten de los elementos básicos que dan su sentido a la vida: conocimientos, alojamiento adecuado, esparcimiento, alegría y apreciación de la naturaleza y del arte;
- d) Ayudar a las mujeres rurales a mejorar la alimentación de sus familias y comunidades incrementando la producción de alimentos, aumentando y mejorando la conservación y el almacenamiento de los alimentos en las granjas;
- e) Planificar con las familias el modo de hacer el mejor uso de los recursos de que dispongan;
- f) Familiarizar a las mujeres con técnicas y conocimientos relativos a la pequeña industria y con equipo moderno de interés para su trabajo;
- g) Fomentar una comercialización más eficaz de los productos agrícolas y, cuando sea posible, ampliar las opciones y el potencial de rentabilidad de la mujer;
- h) Definir temas de política relacionados con el desarrollo de la economía doméstica.

Para lograr estos objetivos, la División de Economía Doméstica ha iniciado los siguientes proyectos:

- i) Establecimiento de centros polivalentes para la mujer rural;
- ii) Proyecto de tecnología apropiada;
- iii) Extensión de la economía doméstica.

Es pertinente mencionar aquí que en la selección de los proyectos se ha dado importancia a los proyectos e inversiones de gran transparencia con potencial inmediato de producción o rentabilidad. Tal vez convenga explicar un poco los proyectos elaborados por el Departamento de Economía Doméstica, por lo que a continuación se ofrecen algunos detalles al respecto.

Centros polivalentes - El proyecto de centros polivalentes data de 1981 y se concibió con la finalidad de establecer centros de enseñanza y apoyo para los servicios de extensión destinados a la mujer rural. Se construyeron centros de este tipo en las zonas rurales de siete Estados de la Federación. Es de esperar que el proyecto acabe extendiéndose a los 21 Estados que constituyen la Federación de Nigeria. Estos centros están equipados con los siguientes servicios y facilidades:

- a) Guarderías infantiles al servicio de la mujer rural trabajadora.
- b) Laboratorio de economía doméstica para demostraciones y seminarios.
- c) Dependencia de tecnología rural.
- d) Almacén cooperativo para exponer productos artesanales terminados y taller de capacitación. Los centros polivalentes están administrados por los respectivos municipios y están al servicio de la comunidad y de las zonas circundantes.

#### PROYECTO DE TECNOLOGIA RURAL

La mujer rural nigeriana no se ha beneficiado de la tecnología moderna porque resulta demasiado cara o demasiado compleja. El Proyecto de Tecnología Rural tiene la finalidad de prestar asistencia a la mujer rural para llevar a cabo sus diversas tareas mediante la introducción de una tecnología simple y económica que sea aplicable a su situación. Se trata de las llamadas "células de recursos" u organismos de enlace con otros departamentos federales e instituciones, en especial con los institutos universitarios de investigación, con miras a desarrollar tecnologías rurales o para las aldeas. Estas tecnologías sirven para simplificar las tareas domésticas más duras, facilitar la producción, conservación y elaboración de alimentos e impedir las pérdidas de alimentos que ocurren después de la cosecha.

#### EXTENSION DE LA ECONOMIA DOMESTICA

Servicios de extensión para agricultoras.- Desde su creación, la División de Economía Doméstica ha participado en programas destinados a la formación de grupos viables de mujeres rurales y ha facilitado apoyo financiero y técnico para la ejecución de los programas emprendidos por esos grupos. El objetivo global del programa es perfeccionar las aptitudes de la mujer para generar ingresos y tomar decisiones.

Unidades móviles de economía doméstica.- Esta Unidad es un servicio de extensión indispensable dotado de equipo audiovisual, equipo generador de electricidad y utensilios de cocina para efectuar demostraciones sobre el terreno sobre la preparación de diversos alimentos con productos alimenticios locales. Esta Unidad, con su propio personal de extensión, está gratuitamente a disposición de los gobiernos estatales que solicitan sus servicios para hacer demostraciones de extensión y presentaciones audiovisuales.

#### PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA LA MUJER RURAL

Uno de los problemas con que tropieza la organización de los servicios de extensión para familias rurales, y especialmente para la mujer rural, es la escasez de personal capacitado que está dispuesto a vivir y trabajar con las familias rurales. Las dirigentes de grupos de mujeres y los voluntarios del servicio de mejoramiento doméstico son trabajadores a nivel popular en estrecho contacto con el grupo destinatario de su labor. Desgraciadamente,

son muy pocos y la mayoría de ellos no han recibido ningún tipo de capacitación formal. El Departamento de Economía Doméstica ha aportado financiación y asistencia técnica en colaboración con los ministerios competentes de los diversos Estados para la capacitación de dirigentes de mujeres rurales y voluntarios de servicios de mejoramiento doméstico en cada uno de esos Estados de la Federación.

#### PROYECTO DE FABRICACION DE PAN DE HARINA COMPUESTA

En el marco de los esfuerzos del Gobierno federal de Nigeria por hallar nuevos usos para los recursos alimenticios locales, se ha puesto en marcha en Lagos una panadería que utiliza harina compuesta la cual una vez completada, servirá de base para extender este proyecto de pequeña escala a los otros 19 Estados de la Federación. El objetivo de este proyecto es el aprovechamiento de harinas de cereales cultivados en Nigeria como complemento de la harina de trigo importada. De este modo, se espera poder reducir la importación de harina de trigo, con el consiguiente ahorro de divisas.

#### PROBLEMAS

La política agrícola nigeriana no discrimina contra la mujer ni interviene de forma especial en su favor. No obstante, el Gobierno federal es consciente del importante papel que desempeña la mujer en la agricultura y en el desarrollo rural; de ahí que se hayan iniciado los proyectos enumerados más arriba. Del mismo modo, el Gobierno es consciente de las limitaciones que obstaculizan la realización de la política agrícola nacional. Entre estas limitaciones cabe destacar:

- a) las actividades de otros sectores de la economía que han deprimido al sector agrícola en vez de complementarlo. A este respecto, el factor más importante es el aumento progresivo de la migración de la mano de obra rural a las zonas urbanas;
- b) la insuficiencia de ciertos insumos agrícolas necesarios. A este respecto, aun cuando se dispone de insumos agrícolas, existen dificultades logísticas para hacerlos llegar al agricultor en la cantidad y calidad deseadas, en la fecha y en el lugar solicitados y a precios razonables lo que, tiende a reducir su empleo y su utilidad;
- c) la insuficiencia de las obras de infraestructura física de apoyo, tales como carreteras secundarias e instalaciones de almacenamiento y comercialización. Algunas localidades carecen de instalaciones de este tipo;
- d) una limitación importante deriva de la baja calidad de la mano de obra dedicada a la producción agrícola. Por esta razón, es posible que aunque los agricultores tengan a su disposición los insumos necesarios, no sepan utilizarlos con eficiencia. Haría falta, por ello, mejorar la educación de los agricultores, que es lo que intentan hacer los servicios de extensión anteriormente mencionados. Los problemas señalados hasta aquí han sido claramente afrontados en los esfuerzos que actualmente realiza el Gobierno para mejorar el rendimiento del sector agrícola y el objetivo del Programa de Desarrollo Agrícola del Gobierno es eliminar estos problemas.

## SOLUCIONES Y ESTRATEGIA

Los principales objetivos del desarrollo agrícola de Nigeria son: lograr un rápido aumento de la producción de alimentos que con una tasa de crecimiento del 4% permitiría al país lograr la autosuficiencia alimentaria para 1985 y crear instituciones adecuadas que faciliten el desarrollo del potencial agrícola del país. La experiencia ha demostrado que a pesar de los esfuerzos de producción directa del Gobierno, los pequeños agricultores producen todavía alrededor del 80% de la producción del país. Es pues conveniente que el Gobierno les preste una asistencia generosa para maximizar su producción. La estrategia de desarrollo tiende actualmente a favorecer a los pequeños agricultores. Por lo tanto, el Gobierno da ahora una gran importancia al suministro de insumos de producción a los agricultores, al mejoramiento general de las zonas rurales y al desarrollo rural global mediante el establecimiento de industrias basadas en la agricultura, la construcción de carreteras secundarias y el suministro de viviendas, servicios educativos y de salud, agua y electricidad en las zonas rurales, a fin de mejorar la calidad de la vida rural.

Este nuevo enfoque, denominado "Desarrollo Rural Integrado", es el factor clave de la estrategia de desarrollo agrícola de Nigeria. El enfoque del Desarrollo Rural Integrado se aplicaría principalmente a través de programas como los proyectos de desarrollo agrícola (ADP) y el programa de zonas de desarrollo acelerado (ADA) y a través de las actividades de las diversas juntas de desarrollo de cuencas fluviales. La recién creada Dirección de Alimentos, Carreteras e Infraestructura Rural tiene la misión de coordinar las actividades de las diversas juntas de desarrollo rural, a fin de consolidar un programa de desarrollo rural sistemático y uniforme.

Por último, la política del Gobierno está encaminada a que las juntas de desarrollo de cuencas fluviales participen directamente en la elaboración de planes de riego en beneficio de los pequeños agricultores y para ampliar el suministro de agua potable en las zonas rurales. La política del Gobierno también está encaminada a reasentar y a pagar una indemnización adecuada a las personas que resulten desplazadas en los proyectos de riego del Gobierno. Esta indemnización cubre la pérdida de cultivos y bienes.

### DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION, CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA RURAL

Además de todo lo expuesto, se estableció una Dirección General encargada exclusivamente de los intereses de la población rural del país. Como su nombre da a entender, su principal función es alentar con dinero e insumos agrícolas el aumento de la producción de alimentos y cereales básicos y la construcción y rehabilitación de carreteras secundarias para la evacuación efectiva de los productos agrarios.

También se ocupa de la construcción y rehabilitación de instalaciones de pequeña escala, por ejemplo prensas de palma de aceite, la adquisición de conocimientos prácticos básicos en materia de conservación de productos agrarios, la producción de agua potable y la construcción de presas para riego. La Dirección General se ocupa de la electrificación de las zonas rurales. Se confía en que la realización de los objetivos que propiciaron el establecimiento de la Dirección General permita disminuir el tedio de la vida rural, y que en consecuencia se reduzca el éxodo hacia las zonas urbanas.

Artículo 15 - CAPACIDAD CIVIL

Este artículo obliga a los Estados Partes a reconocer a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, así como en lo que se refiere a las cuestiones civiles y los derechos jurídicos. El artículo pide a los Estados Partes que consideren nulo todo instrumento privado que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer. Asimismo, pide que reconozcan al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Antes incluso de iniciarse el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, sucesivos gobiernos nigerianos han propugnado la construcción de una sociedad igualitaria en que todos los nigerianos gocen de iguales derechos, beneficios y oportunidades consagrados en la Constitución, con independencia de su edad, sexo o creencia. Nuestras políticas y programas de desarrollo social siempre han tenido la finalidad de mejorar la calidad de la vida de la población sin distinción de sexos. El Artículo 17 de la Constitución dispone, entre otras cosas:

- "Objetivos sociales
- 17.-1) El orden social del Estado se fundamenta en los ideales de Libertad, Igualdad y Justicia.
  - 2) A fin de promover el orden social:
    - a) cada ciudadano gozará de igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades ante la ley.
    - b) se reconocerá la inviolabilidad de la persona y se mantendrá y promoverá la dignidad humana."

Después de firmar y ratificar en junio de 1985 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nigeria está aún más resuelta a suprimir los obstáculos que impiden la participación de la mujer en todos los esfuerzos de desarrollo nacional.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Salvo en el derecho consuetudinario, que varía de un lugar a otro, no hay impedimento legislativo en Nigeria a que la mujer tenga bienes de su propiedad. De hecho, todos los gobiernos estatales de Nigeria tratan a la mujer casada como soltera a efectos de la asignación de tierras y de viviendas de bajo costo construidas por los gobiernos. Con arreglo al derecho consuetudinario, la mujer no tiene derecho a los bienes o ingresos de su marido; sólo tiene derecho a ser mantenida. Ahora bien, en virtud del artículo 70 de la Ley de Causas Matrimoniales de 1970, en caso de disolución de un matrimonio monógamo, si la esposa está en mejores condiciones económicas que su marido, puede estar obligada a mantenerlo y el tribunal asignará a éste una ayuda financiera. En todos los regímenes de derecho consuetudinario, la esposa no tiene ningún derecho sobre el patrimonio del marido en caso de divorcio. Tal vez quepa resumir la situación de abandono de la mujer en la mayoría de los regímenes de derecho consuetudinario de Nigeria con las palabras de un prestigioso juez del Tribunal Supremo de Nigeria:

"A tenor de algunas de nuestras leyes autóctonas, la mujer no tiene derecho a heredar una parte del patrimonio de su padre. El aspecto más degradante de este régimen es que la mujer sea tratada como un bien mueble de su marido que éste pueda legar junto con su patrimonio a sus herederos.... Cuando la mujer enviuda, recibe un trato tan degradante, que se diría que ella había sido causa del fallecimiento de su cónyuge."

#### Artículo 16 - MATRIMONIO Y CLAUSULAS MATRIMONIALES

El artículo 16 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.
- i) No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

#### MATRIMONIO - DERECHO DE FAMILIA

En Nigeria existen diversas formas de matrimonio, que varían de un grupo étnico o religioso a otro. El matrimonio se considera esencial para la plena realización del adulto, ya sea hombre o mujer. Tan es así que se tienda a considerar a los adultos que permanecen solteros como personas incompletas, inmaduras e incluso irresponsables. Los tipos de matrimonio reconocidos en



Nigeria son: el matrimonio monógamo, que es el contraído con arreglo a la Ley de Matrimonio, en el que se combinan elementos religiosos y jurídicos, el matrimonio consuetudinario y el matrimonio islámico. Así pues, Nigeria es un país en el que coexisten el matrimonio consuetudinario, religioso y civil. Esta pluralidad deriva de la asociación colonial de Nigeria con Gran Bretaña y la Ley de Matrimonio (Cap. 115) está inspirada en la ley inglesa sobre el matrimonio. Cada persona puede optar por el tipo de matrimonio que prefiera. No obstante, se observa una gran movilidad del hombre en la esfera del matrimonio, pese a que existe una ley contra la bigamia (delito consistente en superponer un matrimonio consuetudinario a un matrimonio civil, o viceversa, con distinta mujer). La poligamia pura, es decir, los matrimonios con varias esposas, todos ellos contraídos con arreglo al derecho consuetudinario o islámico, es legal y está reconocida. Lo que no está reconocido ni permitido por la ley es la combinación de estas tres formas de matrimonio con dos o más mujeres.

La potestad familiar es monopolio del hombre. La unidad primaria y principal de socialización es la familia. Por esta razón, cualquier ataque a la discriminación de la mujer debe dirigirse también contra los factores culturales y estructurales inhibitorios inherentes a esta unidad primaria. Sin embargo, la actitud general presupone que todo problema familiar que deba resolverse ante los tribunales rompe necesariamente la unidad de la familia y crea enemistades entre ambas partes y entre las familias vinculadas a unos y a otros. Se ha inculcado a la mujer la idea de que, como madres y esposas, su responsabilidad primordial es mantener la unidad de la familia a toda costa. Se supone que no hay sufrimiento alguno que justifique la necesidad de recurrir a los tribunales. La ley, tal vez sin que sea éste su propósito, ha fomentado esta actitud al disponer que el adulterio de la mujer (pero no el del hombre) sea motivo de divorcio. Sucede también que en la sociedad tradicional, se trata a la mujer como a un bien inmueble, que, al fallecer el marido, puede comprarse y venderse, desecharse arbitrariamente, heredarse y legarse junto con otros bienes patrimoniales, todo ello sin el consentimiento de la interesada.

Se tiene la convicción de que se cometen muchas injusticias debido a que muchas mujeres ignoran sus derechos y las pocas mujeres que los conocen no saben cómo defenderlos. En Nigeria, las prácticas consuetudinarias y tradicionales dejan sin efecto muchos derechos legales. Por consiguiente, es necesario hacer comprender a las mujeres sus derechos legales así como los obstáculos estructurales que les impiden ejercerlos.

A fin de subsanar estos males, el Instituto Nigeriano de Altos Estudios Jurídicos ha elaborado un proyecto jurídico experimental sobre el derecho de familia. El proyecto tiene la finalidad, entre otras, de informar a las mujeres sobre sus derechos en la familia a tenor de la ley y en segundo lugar hacerles comprender que pueden disfrutar de esos derechos. El objetivo principal del proyecto es lograr que las propias mujeres sientan y comprendan la necesidad de que cambien las cosas y participen individual y colectivamente en los programas encaminados a realizar estos cambios.

Existe también una necesidad acuciante de codificar las diversas leyes sobre el matrimonio consuetudinario y el matrimonio religioso, a fin de garantizar aún mejor el carácter sagrado de la unidad familiar. El Consejo Nacional de Sociedades de Mujeres ya se ocupa de ello por medio del Comité de la Mujer, legalmente reconocido.

Los objetivos de estas reformas deberían ser:

- a) la inscripción en un registro de todos los matrimonios;
- b) la introducción de una edad mínima uniforme para contraer matrimonio (16 años para el hombre y la mujer con el consentimiento de ambos padres, 18 años para el hombre y la mujer con el consentimiento de uno de los padres, y 21 años sin el consentimiento de ninguno de ellos; y
- c) una reducción drástica del precio de la novia.

Se necesita urgentemente una campaña de ilustración pública en lo relativo al matrimonio y al derecho de la familia.

#### DERECHOS DE PROPIEDAD

Salvo en el derecho consuetudinario, que varía de un lugar a otro, no hay impedimento legislativo en Nigeria a que la mujer tenga bienes de su propiedad. De hecho, todos los gobiernos estatales de Nigeria tratan a la mujer casada como soltera a efectos de la asignación de tierras y de viviendas de bajo costo construidas por los gobiernos. Con arreglo al derecho consuetudinario, la mujer no tiene derecho a los bienes o ingresos de su marido; sólo tiene derecho a ser mantenida. Ahora bien, en virtud del artículo 70 de la Ley de Causas Matrimoniales de 1970, en caso de disolución de un matrimonio monógamo, si la esposa está en mejores condiciones económicas que su marido, tiene la obligación de mantenerlo y el tribunal asignará a éste una ayuda financiera. En todos los regímenes de derecho consuetudinario, la esposa no tiene ningún derecho sobre el patrimonio del marido en caso de divorcio. Tal vez quepa resumir la situación de abandono de la mujer en la mayoría de los regímenes de derecho consuetudinario de Nigeria con las palabras de un prestigioso juez del Tribunal Supremo de Nigeria:

"A tenor de algunas de nuestras leyes autóctonas, la mujer no tiene derecho a heredar una parte del patrimonio de su padre. El aspecto más degradante de este régimen es que la mujer sea tratada como un bien mueble de su marido que éste pueda legar junto con su patrimonio a sus herederos... Cuando la mujer enviuda, recibe un trato tan degradante, que se diría que ella había sido causa del fallecimiento de su cónyuge."

#### PLANIFICACION FAMILIAR

Desde el año pasado, se observa un esfuerzo concertado por parte de la Federación de Planificación Familiar de Nigeria que intenta hacer comprender a la población que es necesaria la planificación familiar. Se alienta a las familias a procrear porque necesitan hijos y no porque sí. Recientemente, el Gobierno federal anunció su intención de prohibir a los hombres de más de 60 años tener hijos. Por su parte, algunos empleadores importantes han recurrido a la distribución de condones a su personal masculino. En las zonas urbanas existen clínicas de planificación familiar que están prácticamente al alcance de todos y que prestan servicios de planificación familiar (píldoras y aparatos intrauterinos) a precios asequibles. Con ello se intenta contener la amenaza de explosión demográfica y mejorar la calidad de vida de la mujer y por consiguiente de su familia. No hay ninguna directriz que prive expresamente a las mujeres solteras de estos servicios de planificación familiar, si bien para ciertos sectores de la sociedad el embarazo fuera del matrimonio es todavía motivo de escándalo, lo que induce a las solteras embarazadas a poner fin a su embarazo, con todos los riesgos que ello conlleva.

## LEGISLACION EN MATERIA DE ADOPCION

La adopción de niños por parte de matrimonios sin hijos, personas solteras, parientes, o puramente por consideraciones humanitarias, todavía no es un concepto que goce de gran aceptación. No obstante, en los Estados meridionales existe legislación en materia de adopción en virtud de la cual las personas consideradas aptas y adecuadas pueden adoptar niños abandonados o nacidos de mujeres o jóvenes mal preparadas para educarlos. Se da prioridad a los matrimonios sin hijos, aunque también pueden adoptar niños las mujeres solteras. La propia ley no establece ninguna discriminación pero cabe señalar que el funcionario administrativo competente dispone de amplias facultades discrecionales a este respecto.

## CONCLUSION

Las mujeres nigerianas han superado en gran medida las tradiciones que las amordazaban cuando incluso los padres casi se avergonzaban al nacer una niña. Las mujeres nigerianas han progresado en muchas ocupaciones. Las leyes de Nigeria han dado una protección adecuada a los derechos de la mujer en la sociedad, incluidos los derechos a la igualdad de oportunidades de educación y al empleo. La mujer nigeriana no siempre ha gozado de igualdad de derechos con respecto al hombre, pero en los últimos años se ha intentado subsanar esta situación. Ha habido que hacer frente a muchos obstáculos. A pesar del derecho de voto y a pesar de las disposiciones constitucionales que garantizan la igualdad de derechos, las mujeres aún no gozan plenamente de todos ellos. Las empresas del sector público han dado el impulso que ha permitido a la mujer nigeriana llegar a su situación actual. En el sector privado, se observa que sólo se reconocen los méritos de las mujeres que no están en edad de maternidad y sólo éstas consiguen ocupar cargos de gestión. Si bien las mujeres han conseguido competir con éxito con los hombres en la calidad de su contribución al desarrollo nacional a través de sus empleos en las empresas públicas y privadas, están todavía en gran desventaja numérica frente a los hombres. La plena realización del potencial de la mujer nigeriana requiere esfuerzos continuos de coordinación y el compromiso firme de las autoridades, de las empresas públicas y privadas y de las propias mujeres.

LAGOS (NIGERIA)

23 de octubre de 1987